

SINDICATURA DE COMPTES
DE LA COMUNITAT VALENCIANA

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DE DIVERSOS
ASPECTOS DE LA GESTIÓN DEL
AYUNTAMIENTO DE LA VILA JOIOSA**

Ejercicios 2018-2020



RESUMEN

La Sindicatura de Comptes ha realizado un informe de fiscalización de diversos aspectos de la gestión del Ayuntamiento de La Vila Joiosa durante los ejercicios de 2018 a 2020 que ha puesto de manifiesto determinados incumplimientos, tanto en materia financiera como legal y reglamentaria. Así mismo, ha propuesto una serie de recomendaciones para mejorar la gestión económico-financiera del Ayuntamiento.

Conclusiones de la revisión financiera

En las conclusiones de la revisión financiera se detallan los incumplimientos más significativos observados, entre los que podemos destacar:

- La imputación al ejercicio de devengo de los gastos derivados de los expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos habrían tenido como consecuencia la reducción del resultado presupuestario en 831.666 euros y el remanente de tesorería, al menos, en 953.676 euros.
- La memoria de las cuentas anuales no contempla dos pasivos contingentes derivados de dos litigios por los cuales se reclama al Ayuntamiento las cantidades de 13.169.080 euros y de 5.439.902 euros. Así mismo, se ha calculado que la provisión para responsabilidades está infravalorada al menos en 504.291 euros.

Conclusiones sobre el cumplimiento de requerimientos legales y reglamentarios

En este apartado se detallan los incumplimientos más significativos, entre los que podemos destacar:

- Se observan retrasos significativos en la formación, aprobación y rendición de la Cuenta General de 2018. Además, el Ayuntamiento no ha rendido en el plazo legal la Cuenta General de 2019, por lo que se inician las actuaciones del procedimiento de multa coercitiva previsto en la Ley de Sindicatura de Comptes.
- El Ayuntamiento no ha implantado el control financiero, que tiene como objeto comprobar el funcionamiento en el aspecto económico-financiero de los servicios de la entidad local y de sus organismos autónomos, ni el control de eficacia.

Fiscalización de las subvenciones

Se han observado incumplimientos significativos de la normativa aplicable a la gestión de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento en el ejercicio 2019, entre los que destacan los siguientes:



- El Ayuntamiento no ha comunicado las resoluciones de concesión de las subvenciones directas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- El Ayuntamiento ha tramitado ayudas relacionadas con prestaciones de emergencia individualizada, prestación de uso por vivienda habitual y otras ayudas de naturaleza similar, por importe total de 158.833 euros, sin seguir los procedimientos establecidos en la Ley General de Subvenciones.
- En ninguno de los expedientes fiscalizados consta un informe fundamentado del departamento municipal gestor de la subvención sobre la adecuación de los gastos realizados a la actividad subvencionada y la conformidad o no con la justificación presentada.
- No se ha llevado a cabo el control financiero de subvenciones, lo que incumple lo establecido en el título III de la Ley General de Subvenciones.

Recomendaciones

Finalmente, se incluyen veinticuatro recomendaciones para mejorar la gestión económico-financiera del Ayuntamiento, entre las cuales destacamos las siguientes:

- El Ayuntamiento debe cumplir todos los plazos del ciclo presupuestario y aprobar su presupuesto antes del 31 de diciembre del año anterior al que deba aplicarse, sin que sea necesario prorrogar el presupuesto del ejercicio anterior.
- El Ayuntamiento debe proceder, de acuerdo con lo establecido en el apartado 17 de las normas de reconocimiento y valoración de la ICAL, a un estudio sobre la viabilidad de las demandas judiciales pendientes de sentencia y realizar las provisiones que correspondan.
- Se recomienda la definición clara y concreta del objeto de las subvenciones. La falta de definición impide la correcta formación, rendición y comprobación de la cuenta justificativa, además de impedir un seguimiento de los objetivos previstos con la subvención concedida.
- Cuando las actividades subvencionadas hayan sido financiadas además con fondos propios u otras subvenciones, deberá acreditarse el importe y procedencia de tales fondos.

NOTA

Este resumen pretende ayudar a comprender los resultados de nuestro informe y facilitar el trabajo a los lectores y a los medios de comunicación. Recomendamos leerlo para conocer el verdadero alcance del trabajo realizado.



**Informe de fiscalización de diversos aspectos de la gestión del
Ayuntamiento de La Vila Joiosa**

Ejercicios 2018-2020

**Sindicatura de Comptes
de la Comunitat Valenciana**



ÍNDICE

1. Introducción	3
2. Responsabilidades de los órganos municipales en relación con la Cuenta General y el cumplimiento de la legalidad	3
3. Responsabilidad de la Sindicatura de Comptes	4
4. Conclusiones de la revisión financiera	5
5. Conclusiones sobre el cumplimiento de otros requerimientos legales y reglamentarios	6
6. Fiscalización de la concesión de subvenciones	8
7. Recomendaciones	11
Apéndice 1. Metodología y alcance	14
Apéndice 2. Observaciones que no afectan a las conclusiones de la revisión financiera	19
Apéndice 3. Fiscalización de la concesión de las subvenciones del Ayuntamiento de La Vila Joiosa. Ejercicio 2019	40
Trámite de alegaciones	48
Aprobación del Informe	49
Anexo I Cuentas anuales de la entidad	
Anexo II Alegaciones presentadas	
Anexo III Informe sobre las alegaciones presentadas	

NOTA SOBRE LA UNIDAD MONETARIA

Todos los datos económicos del Informe vienen expresados en euros. Se ha efectuado un redondeo para mostrar un decimal. Los datos representan siempre el redondeo de cada valor exacto y no la suma de datos redondeados. Los porcentajes también se calculan sobre los valores exactos y no sobre los redondeos.



1. INTRODUCCIÓN

La Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana, en virtud de lo dispuesto en los artículos 2.1.b) y 6.1.a) de la LSC¹, incluyó en su Programa Anual de Actuación del año 2020 la fiscalización de determinados aspectos de la gestión económico-financiera del Ayuntamiento de La Vila Joiosa, correspondientes a los ejercicios 2018, 2019 y 2020, con los alcances que se señalan en el apartado 3 y se detallan en el apéndice 1 del Informe.

2. RESPONSABILIDADES DE LOS ÓRGANOS MUNICIPALES EN RELACIÓN CON LA CUENTA GENERAL Y EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

Las responsabilidades de los diferentes órganos del Ayuntamiento de La Vila Joiosa, en relación con la formación, aprobación y rendición de la Cuenta General de la entidad, están establecidas en el TRLRHL² y son las que se resumen a continuación:

- El alcalde-presidente es responsable de rendir los estados y cuentas de la entidad antes del 15 de mayo del ejercicio siguiente al que correspondan, de acuerdo con el artículo 212.1 del TRLRHL.
- La Cuenta General formada por la Intervención municipal será sometida antes del día 1 de junio a informe de la Comisión Especial de Cuentas de la entidad, conforme se dispone en el artículo 212.2 del TRLRHL.
- La Cuenta General se someterá al Pleno de la entidad para que, en su caso, pueda ser aprobada antes del día 1 de octubre, junto con los informes de la Comisión Especial de Cuentas y de las reclamaciones y reparos formulados, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 212.4 del TRLRHL.
- La entidad debe presentar la Cuenta General de cada ejercicio a la Sindicatura de Comptes antes del 15 de octubre del ejercicio siguiente al que corresponda, conforme dispone el artículo 10.1 de la LSC, que remite al artículo 223.2 del TRLRHL.

Los órganos municipales son responsables de elaborar y aprobar la Cuenta General expresando la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de la ejecución del presupuesto y de los resultados del Ayuntamiento, de acuerdo con el marco normativo de información financiera aplicable a las entidades locales, y del control interno que

¹ Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, de acuerdo con la nueva redacción y artículos renumerados por la Ley 16/2017, de 10 de noviembre, de la Generalitat.

² Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



consideren necesario para permitir su preparación libre de incorrecciones materiales, debidas a fraude o error.

Los órganos municipales también deben garantizar que las actividades, las operaciones financieras y la información reflejadas en la Cuenta General resulten conformes con las normas aplicables y establecer los sistemas de control interno que consideren necesarios para esa finalidad. En particular, deben garantizar que las actividades relativas a los procesos de la gestión y concesión de subvenciones se realicen de acuerdo con la normativa jurídica aplicable.

Un resumen de la Cuenta General del Ayuntamiento del ejercicio 2018 se adjunta como anexo I de este informe.

3. RESPONSABILIDAD DE LA SINDICATURA DE COMPTES

La presente fiscalización consta de tres apartados diferenciados, con diversos objetivos y responsabilidades:

REVISIÓN FINANCIERA

El objetivo es expresar una conclusión sobre determinados aspectos y elementos que deben incluirse en la Cuenta General de 2018, basada en la fiscalización realizada, por lo que su alcance no versa sobre las cuentas anuales en su conjunto.

REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OTROS REQUERIMIENTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS

En el ámbito de la auditoría de cumplimiento de otras obligaciones legales y reglamentarias, la revisión ha consistido en la aplicación de los procedimientos analíticos, actividades de indagación y otras pruebas de auditoría.

FISCALIZACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

El objetivo de este apartado de la fiscalización es obtener una seguridad razonable que permita expresar una opinión sobre el cumplimiento de la normativa aplicable en la gestión de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento en el ejercicio 2019.

La revisión ha consistido en verificar, mediante procedimientos de auditoría, el cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos en la normativa vigente sobre subvenciones. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incumplimientos, debidos a fraude o error.

El trabajo se ha realizado de acuerdo con los *Principios fundamentales de fiscalización de las instituciones públicas de control externo* y con las normas técnicas aprobadas por el Consell de la Sindicatura de Comptes, que se recogen en el *Manual de fiscalización* de la



institución. Estas exigen la planificación y ejecución del trabajo con el fin de obtener una seguridad razonable o limitada, según los alcances establecidos, conforme se ha expresado en los párrafos precedentes, y que de forma específica se recogen en la sección 2902 del citado manual, así como el cumplimiento de los requerimientos de ética. La metodología y el alcance de la fiscalización realizada se detallan en el apéndice 1 de este informe.

Se considera que la evidencia obtenida proporciona una base suficiente y adecuada para fundamentar las conclusiones sobre la revisión financiera y sobre el cumplimiento de determinadas obligaciones legales y reglamentarias, que se expresan en forma de seguridad limitada, y sobre el cumplimiento de la normativa de las subvenciones, que se expresa en forma de opinión desfavorable.

En los apéndices 2 y 3 se incluyen aquellas observaciones y hallazgos que no afectan a las conclusiones, junto con determinada información complementaria que se ha considerado de interés para los destinatarios del Informe.

4. CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN FINANCIERA

Como resultado del trabajo efectuado, en la revisión financiera de las cuentas anuales del Ayuntamiento del ejercicio 2018 se han puesto de manifiesto las incorrecciones que se señalan a continuación:

1. Para una adecuada interpretación del resultado presupuestario y del remanente de tesorería, debe tenerse en cuenta que durante el ejercicio 2018 se han aprobado siete expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos por importe de 117.261 euros correspondientes a gastos de ejercicios anteriores a 2018, mientras que en el ejercicio 2019 se han aprobado cinco expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito, por importe de 263.561 euros, de los cuales 258.902 euros corresponden a gastos del ejercicio 2018.

Así mismo existen gastos correspondientes al ejercicio 2018 contabilizados en la cuenta 413 por importe de 690.025 euros, imputados al presupuesto del ejercicio 2019, según se indica en el apartado 6 del apéndice 2.

Estas circunstancias determinan que, de haberse imputado estos gastos al ejercicio del devengo, el resultado presupuestario se habría reducido en 831.666 euros y el remanente de tesorería en, al menos, 953.676 euros.

2. La composición y valoración del inmovilizado no se encuentra recogida en un inventario completo y actualizado al cierre del ejercicio que permita su conciliación con los registros contables.

En consecuencia, y según se indica en la memoria de las cuentas anuales del Ayuntamiento, el importe que aparece como amortización acumulada es anterior a 1999, por lo que desconocemos su importe correcto a 31 de diciembre de 2018 y el



consiguiente efecto de la amortización anual en la cuenta del resultado económico-patrimonial del ejercicio 2018.

Tampoco se ha evaluado si existen indicios de que algún elemento de inmovilizado se encuentre deteriorado, incumpliendo lo establecido en las normas de reconocimiento y valoración del PGCPAL³.

3. En el presupuesto de ejercicios cerrados, el saldo por anualidades de los derechos pendientes de cobro del año 2014 y anteriores no es correcto, debido a que el Ayuntamiento acumula en el año 2014 los derechos de ese ejercicio y de anteriores que son recaudados por Suma. Según el Ayuntamiento, dicho organismo solo facilita durante el año el detalle por anualidades de los derechos pendientes de cobro de los últimos cuatro años y agrupa el resto. No obstante, el Ayuntamiento señala que en las cuentas anuales se incluye como documentación complementaria la cuenta de recaudación de Suma, donde se detalla la información correcta por anualidades.
4. El contenido de la memoria de las cuentas anuales resulta incompleto en el apartado de "Hechos posteriores al cierre" al no reflejar la devolución de ingresos por importe de 1.200.000 euros derivados de un acuerdo plenario de 21 de noviembre de 2019, resultado de un convenio urbanístico de 2 de febrero de 2006. El retraso en la devolución de este importe ha generado unos intereses que no están reflejados contablemente y que tampoco han sido cuantificados a fecha de finalización del trabajo de campo, según se indica en el apartado 7 del apéndice 2.
5. La memoria de las cuentas anuales no contempla dos pasivos contingentes derivados de dos litigios por los cuales se reclama al Ayuntamiento la cantidad de 13.169.080 euros y de 5.439.902 euros. Así mismo, se ha calculado que la provisión para responsabilidades está infravalorada al menos en 504.291 euros.

5. CONCLUSIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE OTROS REQUERIMIENTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS

Como resultado del trabajo efectuado, se han puesto de manifiesto los incumplimientos significativos de la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos que se relacionan a continuación:

1. Se observan retrasos significativos en la formación, aprobación y rendición de la Cuenta General de 2018, lo que incumple lo establecido en el artículo 212 del TRLRHL, según se detalla en el apartado 5 del apéndice 2. Además, el ayuntamiento no ha rendido en el plazo la Cuenta General de 2019, por lo que se inician las actuaciones del procedimiento de multa coercitiva previsto en el artículo 11 de la LSC.

³ Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local, aprobado mediante la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre.



2. Respecto a la liquidación de los presupuestos del ejercicio 2018, en el apartado 5 del apéndice 2 se indican diversos incumplimientos de los artículos 191 y 193 del TRLRHL relacionados con los plazos de aprobación y remisión de la liquidación aprobada a los órganos competentes de la comunidad autónoma y de la Administración del Estado.
3. La entidad dispone de un inventario aprobado a 20 de febrero de 2014 de bienes inmuebles y de vehículos, pero no está actualizado. Los dos organismos autónomos tampoco cuentan con un inventario actualizado e incumplen con lo dispuesto en artículo 17 del RBEL⁴. El Pleno del Ayuntamiento tampoco verifica anualmente las rectificaciones del inventario sin que se haya remitido a la Generalitat y a la Administración del Estado, lo que vulnera los artículos 32, 33 y 34 del RBEL.
4. El Ayuntamiento no ha cumplido con el objetivo de la regla de gasto en la aprobación de la liquidación del presupuesto general del ejercicio 2018 a nivel consolidado, como se indica en el apartado 5 del apéndice 2.
5. La Intervención municipal no ha realizado una fiscalización plena posterior de los gastos de personal sometidos a fiscalización limitada ni de los derechos que no han sido objeto de fiscalización previa, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 219.3 y 219.4 del TRLRHL.
6. El Ayuntamiento no ha implantado el control financiero que tiene como objeto comprobar el funcionamiento en el aspecto económico-financiero de los servicios de la entidad local y de sus organismos autónomos ni el control de eficacia, lo que incumple los artículos 220 y 221 del TRLRHL.
7. El órgano interventor no ha elaborado, con ocasión de la aprobación de la Cuenta General del ejercicio 2018, un informe resumen anual de los resultados del control interno que debe remitirse al Pleno y a la Intervención General de la Administración del Estado, lo que incumple lo establecido en los artículos 37.1 del RCI⁵ y 213 del TRLRHL. Consecuentemente, el presidente de la corporación no ha podido formalizar el plan de acción contemplado en el artículo 38.1 del RCI.
8. No se ha realizado una auditoría de sistemas anual para verificar que los correspondientes registros contables de facturas cumplen los requisitos de la LFECRC.⁶

Con independencia de las conclusiones anteriores, en el apéndice 2 del Informe de fiscalización se incluye información adicional y observaciones que la Sindicatura de Comptes considera que pueden resultar de interés a los destinatarios y usuarios del presente informe de fiscalización.

⁴ Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

⁵ Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (en vigor desde el 1 de julio de 2018).

⁶ Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Factura.



6. FISCALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

6.1. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN DESFAVORABLE RELATIVA A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

Como resultado del trabajo de fiscalización de la concesión de las subvenciones del ejercicio 2019 por el Ayuntamiento, se han puesto de manifiesto los siguientes incumplimientos significativos de la normativa aplicable, que se desarrolla en el apéndice 3 del Informe:

Generales

1. El Ayuntamiento no ha comunicado las resoluciones de concesión de las subvenciones directas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, incumpliendo lo establecido en el artículo 18 de la LGS⁷ y el 4 del RBDNS⁸. Este incumplimiento se considera una infracción administrativa grave por el artículo 57 de la LGS. Tampoco se ha facilitado información de los pagos realizados. La comunicación de las resoluciones de concesión –resultado del expediente de subvención concedido por concurrencia competitiva– se ha realizado una vez finalizado el trabajo de campo de la fiscalización efectuada al Ayuntamiento y, por lo tanto, se ha incumplido el plazo para su comunicación establecido en el artículo 4 del RBDNS.
2. El Ayuntamiento ha tramitado ayudas relacionadas con prestaciones de emergencia individualizada, prestación de uso por vivienda habitual y otras ayudas de naturaleza similar, por importe total de 158.833 euros, sin seguir los procedimientos establecidos en la LGS.
3. El Plan Estratégico de Subvenciones contiene las previsiones para un periodo de un año, tal y como se regula en el artículo 7 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento, no obstante el artículo 11 del RLGS⁹ establece un periodo de tres años.
4. En ninguno de los expedientes fiscalizados consta un informe fundamentado del departamento municipal gestor de la subvención sobre la adecuación de los gastos realizados a la actividad subvencionada y la conformidad o no con la justificación presentada en los términos establecidos en el artículo 15 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones. Tampoco consta que el órgano concedente de la subvención haya realizado la verificación en virtud de lo dispuesto en

⁷ Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

⁸ Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

⁹ Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



el artículo 84 del RLG. El Ayuntamiento nos ha comunicado que a partir de la fiscalización de esta Sindicatura se está solicitando dicho informe.

5. No se ha llevado a cabo el control financiero de subvenciones, lo que incumple lo establecido en el título III de la Ley General de Subvenciones.
6. En ninguno de los expedientes de subvenciones nominativas analizados consta la motivación para obviar el procedimiento de concurrencia pública y otorgar de forma nominativa las subvenciones, lo que cuestiona el cumplimiento del principio de legalidad.

Expediente 4869/2019, concedido por concurrencia competitiva

1. La convocatoria de la subvención no fue aprobada por el órgano competente. El artículo 12 en el apartado I de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones establece que el órgano competente para su aprobación es el alcalde y por delegación la Junta de Gobierno Local. La convocatoria fue aprobada por la Junta de Gobierno local sin que haya sido delegada dicha competencia.
2. No consta propuesta de resolución formulada por el órgano instructor, lo que incumple lo establecido en el artículo 24 de la LGS. Tampoco consta justificación en el expediente de que se haya constituido la comisión evaluadora a la que hace referencia la base quinta de la convocatoria.
3. Se realizó una resolución de concesión por cada una de las entidades a las que se concede la subvención, en la misma fecha, sin que conste la evaluación y los criterios seguidos para su valoración, lo que incumple el artículo 12.1.7 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento.
4. No consta que uno de los beneficiarios haya presentado la memoria de actividades exigida en la base sexta y octava de la convocatoria y en el artículo 72 del RLG.
5. No consta en el expediente que dos de los beneficiarios hayan dado publicidad del carácter público de la actividad subvencionada, lo que incumple lo establecido en el artículo 11 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones y el 18 de la LGS.

Expediente 5488/2019, concesión directa

1. Se ha concedido una subvención directa en el ejercicio 2019 por importe de 95.000 euros, al amparo del artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones, que no contiene una adecuada y suficiente acreditación de las razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública y que fundamenten su régimen excepcional, sin ajustarse a los principios generales de publicidad y concurrencia. En el presupuesto del ejercicio 2019, aprobado en diciembre de 2019, consta como nominativa. Así mismo, se ha de señalar



que en el Plan Estratégico de Subvenciones figuraba esta subvención con la modalidad de concesión "competencia competitiva/directa".

2. La subvención no fue concedida por el órgano competente. El artículo 12, apartado II, punto 6, de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones establece que el órgano competente para la concesión de subvenciones es el alcalde y por delegación la Junta de Gobierno Local. La subvención fue otorgada por la Junta de Gobierno Local sin que conste dicha delegación.
3. No quedan definidos en el convenio los gastos o actividades concretas que son subvencionables, ni se ha realizado posteriormente en cumplimiento de las cláusulas 2.1 y 3, apartado A), del convenio.
4. No se ha aportado por el beneficiario la memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones de la concesión, con indicación de las actividades realizadas de forma concreta y el resultado obtenido, según establecen el artículo 15 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones y el artículo 72 del RLGs.
5. No consta en el expediente la acreditación de que el gasto realizado haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, lo que incumple el artículo 31.2 de la LGS.

Expedientes 6595/2019, concesión directa

1. No queda suficientemente acreditada la vinculación de determinados justificantes presentados, por importe de 6.874 euros, con la actividad subvencionada ni la imputación efectuada de gastos de personal y asesoría por importe de 16.595 y 1.061 euros respectivamente.
2. No consta en el expediente que se haya dado publicidad del carácter público de la actividad subvencionada, lo que incumple lo establecido en el artículo 11 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones y el 18 de la LGS.

Expedientes 6131/2019, 3446/2019 y 3937/2019, concesión directa

1. En los expedientes 3446/2019 y 3937/2019 la subvención no fue concedida por el órgano competente. El artículo 12, apartado II, punto 6, de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones establece que el órgano competente para la concesión de subvenciones es el alcalde y, por delegación, la Junta de Gobierno Local. La subvención fue otorgada por la Junta de Gobierno Local sin que conste dicha delegación.
2. En los expedientes 6131/2019, 3446/2019 y 3937/2019 no consta la programación de actividades a realizar que exige la cláusula 2.1 del convenio. Este hecho hace imposible determinar el cumplimiento de la actividad subvencionada.



3. No se ha aportado por el beneficiario en los expedientes 6131/2019, 3446/2019 y 3937/2019 una memoria de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, lo que incumple la cláusula 2.2 del convenio y el artículo 72 del RLGs.
4. En el expediente 3446/2019 no consta que el beneficiario haya aportado la memoria económica justificativa de la actividad. Tampoco consten las facturas justificativas. No obstante, en el informe de la Intervención consta una relación de facturas presentadas.
5. No consta en ningún expediente la acreditación de que el gasto realizado haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
6. No consta en los expedientes 6131/2019 y 3937/2019 que se haya dado publicidad del carácter público de la actividad subvencionada, lo que incumple lo establecido en el artículo 11 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones y el 18 de la LGS.

Con independencia de las conclusiones anteriores, en el apéndice 3 del Informe se incluye información adicional y observaciones que la Sindicatura de Comptes considera que pueden resultar de interés a los destinatarios y usuarios del presente informe de fiscalización.

6.2. OPINIÓN DESFAVORABLE RELATIVA A CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

En nuestra opinión, debido a la importancia de los hechos descritos en el apartado 6.1, los procedimientos desarrollados por el Ayuntamiento relativos a la concesión de subvenciones durante el ejercicio 2019 no cumplen de forma razonable con los principios generales establecidos en la Ley General de Subvenciones.

7. RECOMENDACIONES

El Ayuntamiento de La Vila Joiosa, además de adoptar las medidas correctoras de los hechos descritos en los apartados 4 a 6 del Informe, debe tener en cuenta las siguientes recomendaciones para mejorar su gestión económico-administrativa:

1. El Ayuntamiento debe cumplir todos los plazos del ciclo presupuestario y aprobar su presupuesto antes del 31 de diciembre del año anterior al que deba aplicarse, sin que sea necesario prorrogar el presupuesto del ejercicio anterior.
2. La entidad debe completar la información que se ofrece en la memoria de la Cuenta General, recogiendo las referencias con las notas explicativas, ampliando la información de la nota relativa a los gastos con financiación afectada y los compromisos de gastos e ingresos de ejercicios posteriores.



3. El Ayuntamiento debe proceder, de acuerdo con lo establecido en el apartado 17 de las normas de reconocimiento y valoración de la ICAL¹⁰, a un estudio sobre la viabilidad de las demandas judiciales pendientes de sentencia y realizar las provisiones que correspondan.
4. El seguimiento y control de los proyectos de gastos debe realizarse a través del sistema de información contable de la entidad, tal y como se indica en la regla 24 de la ICAL, al objeto de que se ofrezca una mayor información de estos.
5. El Ayuntamiento debe decidir sobre los destinos previstos de ciertas desviaciones de financiación acumuladas que integran repetidamente las liquidaciones de los últimos ejercicios.
6. El Ayuntamiento debe valorar la finalidad de su participación en la Comunidad de Usuarios de Vertidos Villajoyosa-Orxeta.
7. En los expedientes de modificaciones presupuestarias por créditos extraordinarios o suplementos de crédito debería constar el certificado –en su caso negativo– de que no se ha recibido ninguna alegación a estas una vez han sido publicadas.
8. Debería dejarse constancia en los expedientes de modificaciones presupuestarias antes de su tramitación de la no existencia de crédito suficiente a nivel de vinculación jurídica.
9. Es necesario incluir información en la web de la entidad sobre las modificaciones presupuestarias y la ejecución trimestral del presupuesto.
10. La entidad debe agilizar la gestión administrativa y la recepción de las facturas durante el ejercicio presupuestario, con la finalidad de que no tengan que ser imputadas al presupuesto del ejercicio siguiente.
11. El Ayuntamiento debe conciliar los saldos relacionados con los acreedores no presupuestarios al menos al final de cada ejercicio. Así mismo debe depurar los saldos que sean muy antiguos, previa aprobación del expediente correspondiente.
12. Respecto a la regulación de la expedición de órdenes de pago a justificar, las bases de ejecución presupuestaria deben determinar claramente los conceptos presupuestarios a los que sean aplicables, el plazo máximo de justificación y el límite cuantitativo.
13. El Ayuntamiento debe disponer de un manual de funciones y responsabilidades del área de tesorería, en el que especifique su organización y las funciones asignadas.
14. Se recomienda depurar los derechos sin posibilidad de cobro previa formalización de los expedientes que determinen y fundamenten las causas que los originan.

¹⁰ Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.



15. El Ayuntamiento debe poner énfasis en comprobar que la justificación de los gastos presentados por el beneficiario de las subvenciones se ajusta a su objeto.
16. La entidad debe elaborar un procedimiento que garantice que los importes subvencionados no lo hayan sido por alguna otra entidad.
17. El Plan Estratégico de Subvenciones debe contener todas las previsiones de subvenciones que tenga previsto realizar el Ayuntamiento para un periodo de tres años.
18. Debe dejarse constancia en el expediente de las medidas de difusión adoptadas por el beneficiario de una subvención para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación y de las declaraciones de no estar incurso en prohibición alguna.
19. Los expedientes de subvenciones deben formarse mediante la agregación ordenada de cuantos documentos, pruebas, dictámenes, informes, acuerdos, notificaciones y demás diligencias deban integrarlos, así como un índice numerado de todos los documentos que contenga cuando se remitan.
20. Considerando que la concesión de una subvención nominativa es un procedimiento excepcional, sería conveniente no recurrir a este a no ser que inequívocamente no sea viable la concurrencia pública.
21. Se recomienda la definición clara y concreta del objeto de las subvenciones. La falta de definición impide la correcta formación, rendición y comprobación de la cuenta justificativa además de impedir un seguimiento de los objetivos previstos con la subvención concedida.
22. El Ayuntamiento debe conceder los premios de acuerdo con lo establecido en la LGS salvo que se otorguen sin la previa solicitud del beneficiario.
23. Debe comprobarse que los costes indirectos imputados por el beneficiario a la actividad subvencionada se imputan en la parte que razonablemente corresponda según las normas de contabilidad.
24. Cuando las actividades subvencionadas hayan sido financiadas además con fondos propios u otras subvenciones, deberá acreditarse el importe y procedencia de tales fondos.



APÉNDICE 1

Metodología y alcance



1. METODOLOGÍA DE LA FISCALIZACIÓN

No se han fiscalizado las cuentas anuales en su conjunto, lo que no ha permitido obtener una seguridad razonable de que el balance, la cuenta de resultado económico-patrimonial, el estado de liquidación presupuestaria, el resultado presupuestario y el remanente de tesorería estén libres de incorrecciones materiales.

La fiscalización realizada ha consistido en la revisión de los aspectos contenidos en la sección 2902 del *Manual de fiscalización* de la Sindicatura de Comptes (MFSC-2902), que se resumen a continuación:

La entidad local y su entorno. Control interno

- Revisar el adecuado ejercicio de las funciones de control interno establecidas en el TRLRHL, en sus modalidades de función interventora, control financiero y control de eficacia durante el ejercicio 2018.
- Comprobar el cumplimiento por parte del Ayuntamiento de las obligaciones de información establecidas en el Acuerdo de 17 de noviembre de 2017, del Consell de la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana, sobre los acuerdos y resoluciones de las entidades locales contrarios a los reparos formulados por interventores locales y anomalías detectadas en materia de ingresos, así como sobre los acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa.
- Verificar la adecuada remisión al Pleno, por parte de la Intervención municipal, de la información referida a la ejecución presupuestaria y movimientos de tesorería, resolución de discrepancias e informes de control financiero posterior, aprobación y rectificación anual del inventario de bienes, estabilidad presupuestaria y morosidad.

Presupuesto del ejercicio

- Comprobar la adecuación de los presupuestos generales de los ejercicios 2018, 2019 y 2020 a la normativa aplicable, en lo que se refiere a su contenido, elaboración y procedimiento de aprobación.
- Revisión de la adecuada tramitación de las modificaciones presupuestarias realizadas durante el ejercicio presupuestario 2018.
- Verificación de que la liquidación del presupuesto del ejercicio 2018 se ha efectuado conforme a la normativa de aplicación y se ha comunicado al Pleno y a las administraciones competentes.



Cuenta general

Comprobar la adecuada formación y contenido de la Cuenta General del ejercicio 2018, así como su tramitación, aprobación y rendición a la Sindicatura de Comptes, conforme a la normativa de aplicación.

Resultado presupuestario

Revisar el adecuado cálculo del resultado presupuestario del ejercicio 2018, conforme a la metodología prevista en la normativa de aplicación, especialmente la ICAL.

Remanente de tesorería

Comprobar que el cálculo del remanente de tesorería del ejercicio 2018 se ha efectuado de acuerdo con la metodología prevista en la normativa de aplicación, especialmente la ICAL.

Tesorería

Análisis de la adecuación de los procedimientos de gestión de tesorería a lo dispuesto en la normativa de aplicación, especialmente la LRHL. Se ha realizado, asimismo, la revisión financiera de las cuentas de tesorería del ejercicio 2018.

Subvenciones

Comprobar que la gestión de las subvenciones concedidas en el ejercicio 2019 se ha realizado de acuerdo con lo dispuesto en la LGS y en la normativa de desarrollo.

2. NORMATIVA DE APLICACIÓN

La principal normativa que se ha tenido en cuenta en la presente fiscalización es la siguiente:

Normativa estatal de carácter general

- Ley 6/2018, de 16 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Normativa autonómica

- Ley de la Generalitat 8/2010, de 30 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.
- Acuerdo de 17 de noviembre de 2017, del Consell de la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana, por el que se aprueba la instrucción que regula la remisión telemática de información sobre acuerdos y resoluciones de las entidades locales contrarios a los reparos formulados por interventores locales y anomalías detectadas en materia de ingresos, así como sobre los acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa.

Normativa sobre subvenciones

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas (en vigor desde el 19 de abril de 2019).
- Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de la Vila Joiosa (BOP nº 110, de 10 de junio de 2015).

Normativa general, presupuestaria y contable

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales (RLEP).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla en materia de presupuestos el capítulo primero del título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre (RLRHL).



- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (en vigor desde el 1 de julio de 2018).
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.



APÉNDICE 2

Observaciones que no afectan a las conclusiones de la revisión financiera



1. INFORMACIÓN GENERAL SOBRE LA ENTIDAD

Descripción del municipio

El municipio de La Vila Joiosa pertenece a la provincia de Alicante y está situado en la comarca de La Marina Baixa. Su población es de 34.673 habitantes, según datos del Instituto Nacional de Estadística a 1 de enero de 2019.

La configuración política de la entidad, según los resultados de las últimas elecciones municipales, junto con los datos de las anteriores elecciones, es la siguiente:

Cuadro 1. Pleno del Ayuntamiento

Partido político	2019	2015
Partido Socialista Obrero Español	8	6
Partido Popular	6	6
Ciudadanos	4	3
Compromís	2	-
Compromís La Vila Joiosa	-	3
GPV-CS	1	2
EUPV: AC	-	1
Total	21	21

En virtud de lo previsto en el artículo 20.1.a) de la LBRL, en el Ayuntamiento existen los siguientes órganos de gobierno:

- El Pleno de la entidad, formado por el alcalde y los concejales, es el órgano de máxima representación política de los ciudadanos en el gobierno municipal.
- La Alcaldía, que ostenta la máxima representación del municipio, y las tenencias de Alcaldía.
- La Junta de Gobierno Local es el órgano que, bajo la presidencia del alcalde-presidente, colabora de forma colegiada en la función de dirección política que a esta corresponde y ejerce las funciones ejecutivas y administrativas que tiene asignadas.

El Ayuntamiento cuenta con un Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento del Gobierno y de la Administración aprobado por el Pleno de la corporación el 16 de febrero de 2017 y publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* de Alicante el 2 de mayo de 2017.



En el Ayuntamiento, los puestos de trabajo de Secretaría, Intervención y Tesorería tienen atribuida la responsabilidad administrativa de las funciones públicas, cuyo cumplimiento queda reservado, exclusivamente, a funcionarios que se encuentran en posesión de la habilitación de carácter nacional, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 92 bis de la LBRL.

Se ha comprobado que, en el ejercicio 2018, los puestos de trabajo de Intervención y Tesorería estaban ocupados por funcionarios habilitados de carácter nacional.

Hay que hacer notar, no obstante, que desde el día 30 de abril de 2019 el puesto de Intervención está ocupado por un funcionario que no pertenece a la subescala de Intervención-Tesorería. En este contexto el Ayuntamiento debe procurar que esta situación se normalice a la mayor brevedad posible.

La Secretaría municipal en 2018 y hasta el 15 de octubre de 2019 estaba vacante y ocupada por un funcionario de carrera del Ayuntamiento de manera accidental. A partir de esa fecha se cubre por un funcionario habilitado nacional, con carácter definitivo.

El número medio de empleados del Ayuntamiento en el ejercicio 2018 fue de 283 funcionarios y 70 laborales, aunque en la fecha de cierre del ejercicio 2018 ascendía a 287 funcionarios y 82 laborales.

Tal como se desprende de la Memoria de la Cuenta General de 2018, existen las siguientes entidades dependientes del Ayuntamiento:

- Organismo Autónomo Local "Fundación Pública Parra Conca"
- Organismo Autónomo Local "Hospital Asilo Santa Marta"

Así mismo, el Ayuntamiento forma parte de tres consorcios con la participación señalada a continuación:

Cuadro 2. Participación consorcios

Nombre	Porcentaje de participación
Consorcio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamiento de la Marina Baja	15,1%
Consorcio Ejecución Previsiones Plan Zonal 6, Área de Gestión A1	4,6%
C. Provincial Servicio Prevención y Extinción de Incendios y Salvam. de Alicante	2,8%

Además, según la Base de Datos General de Entidades Locales, el Ayuntamiento participa en la Federación Española de Municipios y Provincias y en la Federación Valenciana de Municipios y Provincias.

Así mismo, y según se recoge en la memoria de las cuentas anuales del ejercicio 2018, el Ayuntamiento participa en la Comunidad de Usuarios de Vertidos Villajoyosa-Orxeta, considerada como una entidad "local", adscripción "principal", cuyas cuentas no forman



parte de la Cuenta General del Ayuntamiento. La comunidad desde su creación ha tenido escasa o nula actividad y no ha cumplido sus propios estatutos, según se señala en la memoria.

En el ejercicio 2018, al igual que en ejercicios anteriores, según el Ayuntamiento, dicha comunidad no ha aprobado ningún presupuesto ni cuentas al no realizar ninguna actividad.

2. CONTROL INTERNO

Las funciones de control y fiscalización que regulan los artículos 213 y siguientes del TRLRHL le corresponden al órgano interventor. Como resultado de la fiscalización realizada se han puesto de manifiesto las siguientes incidencias:

- El Pleno de la entidad local ha establecido, a través de la base 32ª de ejecución del presupuesto, la fiscalización previa limitada para los gastos de personal, sin que el Pleno haya determinado, a propuesta del presidente y previo informe del interventor, los aspectos a fiscalizar además de la suficiencia y adecuación de crédito y de competencia del órgano competente, incumpliendo lo establecido en los artículos 219 del TRLRHL y 13 del Real Decreto 424/2017, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del sector público local. Además, dichos gastos no han sido objeto de un control posterior.
- El Ayuntamiento no ha realizado el control financiero ni el control de eficacia establecido en los artículos 220 y 221 del TRLRH y en la base 61ª de ejecución del presupuesto, por los que se debe informar acerca de la adecuada presentación de la información financiera, del cumplimiento de las normas y directrices que sean de aplicación, así como del grado de eficacia y eficiencia en la consecución de los objetivos previstos. Así mismo, el órgano interventor tampoco ha elaborado el Plan Anual de Control Financiero que recoja las actuaciones de control permanente y auditoría pública establecidas en el artículo 31.1 del RCI. Dicho control tampoco lo ha realizado sobre los dos organismos autónomos dependientes del Ayuntamiento.
- La base 61ª de ejecución del presupuesto establece la sustitución de la fiscalización previa de los derechos por la toma de razón, no obstante el Ayuntamiento no realiza el control financiero posterior de estos, lo que incumple lo dispuesto en el artículo 219.4 del TRLRHL y el artículo 9 del RCI.

Respecto a las actas del Pleno hay que observar que deberían haber sido numeradas correlativamente con el fin de garantizar la integridad y autenticidad de los ficheros electrónicos, según indica el artículo 18 de la LRJSP¹¹.

Por otro lado, el Ayuntamiento comunicó al Tribunal de Cuentas en el ejercicio 2018, dentro del plazo establecido, la adopción de 61 acuerdos contrarios a reparos, por importe total de 432.389 euros, habiendo sido resueltas las discrepancias por el alcalde conforme se

¹¹ Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



dispone en el artículo 218 del TRLRHL. En el ejercicio 2019 se adoptaron 66 acuerdos contrarios a reparos por importe de 310.460 euros.

En el ejercicio 2018, de los 61 acuerdos, 55 correspondían a expedientes de contratación, tres a subvenciones y cuatro a otros procedimientos. Las principales discrepancias se produjeron por los motivos siguientes:

- Realizar un gasto omitiendo el expediente de contratación.
- Seguir prestando el servicio una vez finalizado el contrato.
- Omisión de fiscalización previa, relacionada principalmente con la aprobación de tres convenios por importe total de 72.700 euros.

Respecto de los dos organismos autónomos, se comunicó que no se había producido ningún reparo.

El Pleno tuvo conocimiento trimestral de las resoluciones adoptadas por el alcalde contrarias a los reparos efectuados en cumplimiento del artículo 218.3 del TRLRHL.

3. OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN AL PLENO

Ejecución presupuestaria y movimientos de la tesorería

La Intervención municipal, por conducto de la Presidencia de la entidad, ha cumplido con las obligaciones de información al Pleno del Ayuntamiento previstas en el artículo 207 del TRLRHL, relativas a la ejecución de los presupuestos y del movimiento de la tesorería por operaciones presupuestarias, independientes y auxiliares del presupuesto y de su situación referentes al ejercicio 2018.

Inventario de bienes

Según consta en la memoria de las cuentas anuales, el Ayuntamiento no dispone de un inventario de bienes y derechos actualizado, lo que incumple lo dispuesto en el artículo 17 del RBEL; aunque el 20 de febrero de 2004 el Pleno aprobó un inventario de bienes inmuebles y de vehículos, dicho inventario no reflejaba el coste de adquisición.

Tampoco los dos organismos autónomos dependientes del Ayuntamiento disponen de un inventario separado de sus bienes y derechos actualizado.

En relación con el inventario de bienes de la entidad, se han puesto de manifiesto las siguientes circunstancias, que ya fueron indicadas en el informe de fiscalización de diversos aspectos de la actividad económico-financiera del Ayuntamiento del ejercicio 2014 y que no han sido resueltas:

- El Pleno no realiza las rectificaciones anuales del inventario, conforme se dispone en los artículos 33.1 y 34 del RBEL.



- No todos los bienes inmuebles ni todos los derechos reales de titularidad de la entidad están inscritos en el Registro de la Propiedad, conforme se dispone en el artículo 36.1 del RBEL.
- El inventario no contiene todos los epígrafes a que hace referencia el artículo 18 del RBEL, como los bienes muebles de carácter histórico, artístico o de considerable valor económico.
- En el caso de bienes inmuebles y de bienes muebles de carácter histórico, artístico o de considerable valor económico, no todas las adquisiciones, permutas y enajenaciones están soportadas por el informe pericial al que se refiere el artículo 11 del RB.

Es imprescindible que el Ayuntamiento cuente con un inventario actualizado, ajustado a la normativa vigente. Carecer de este constituye una deficiencia que dificulta la gestión municipal, en la medida en que es esencial el control y la protección de cada uno de los bienes del Ayuntamiento y de sus entidades dependientes.

Morosidad en operaciones comerciales

El artículo 4.3 de la LMOC¹² establece que los tesoreros o, en su defecto, los interventores de las entidades locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos de pago de las obligaciones de la entidad. Se ha comprobado que en el ejercicio 2018 el Ayuntamiento ha remitido los citados informes trimestrales al órgano competente del Ministerio de Hacienda. No se han remitido, sin embargo, estos informes al órgano de tutela financiera de la Generalitat, conforme exige el artículo 4.4 de la LMOC. No obstante, el Ayuntamiento nos ha manifestado que va a proceder a enviarlos.

Por otra parte, el órgano de control interno no ha elaborado el informe anual que establece el artículo 12 de la Ley 25/2013, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público, por el que se evaluará el cumplimiento de la normativa de morosidad y consecuentemente tampoco se ha elevado al Pleno.

4. PRESUPUESTO

Tramitación y contenido de los presupuestos de 2018, 2019 y 2020

Como resultado del examen efectuado sobre el procedimiento de aprobación de los presupuestos generales del Ayuntamiento de los ejercicios 2018, 2019 y 2020, así como de la documentación incorporada en los respectivos expedientes, cabe destacar los aspectos que a continuación se señalan y se resumen en el cuadro siguiente:

¹² Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.



Cuadro 3. Aprobación y contenido de los presupuestos

	Presupuesto 2018	Presupuesto 2019	Presupuesto 2020
Acuerdo de prórroga (Decreto de Alcaldía)	21/12/2017	20/12/2018	17/12/2019
Aprobación inicial	19/02/2018	25/10/2019	15/10/2020
Aprobación definitiva	29/03/2018	09/12/2019	7/11/2020
Publicación	06/04/2018	10/12/2019	12/11/2020
Remisión al Estado	23/05/2018	20/12/2019	23/11/2020
Remisión a la comunidad autónoma	13/04/2018	10/12/2019	16/11/2020
Contenido acorde con TRLRHL y RLRHL	SÍ	SÍ	SÍ
Documentación complementaria completa	SÍ	SÍ	SÍ

Los presupuestos de los ejercicios 2018, 2019 y 2020 no fueron remitidos al Pleno de la corporación antes del 15 de octubre para su aprobación inicial, enmienda o devolución, lo que incumple lo dispuesto en el artículo 168.4 del TRLRHL.

Consecuentemente, la aprobación definitiva del presupuesto de los ejercicios 2018, 2019 y 2020 tampoco se realizó antes del 31 de diciembre, lo que incumple lo dispuesto en el artículo 169.2 del TRLRHL. Dichos presupuestos fueron prorrogados mediante decreto de alcaldía.

Hay que observar que el presupuesto del ejercicio 2019 y 2020 se aprueba muy avanzado el ejercicio económico al cual corresponde su aplicación. Es por ello que el Ayuntamiento debe aplicar los mecanismos necesarios para que puedan ser aprobados antes del 31 de diciembre del ejercicio anterior.

En relación con el contenido del presupuesto de los ejercicios 2018, 2019 y 2020 se ha comprobado que, en términos generales, se ajusta a lo dispuesto en los artículos 165 y 166 del TRLRHL y los artículos 8 a 17 del RLRHL.

Por lo que respecta a las bases de ejecución del presupuesto del ejercicio 2018, se ha comprobado que regulan, en términos generales, todas las materias previstas en el artículo 9.2 del RLRHL, aunque no queda detallada la "relación expresa y taxativa de los créditos que se declaren ampliables, con detalle de los recursos afectados".

Presupuestos iniciales comparados

Los presupuestos aprobados para los ejercicios 2017 y 2018 se muestran en el cuadro siguiente:



Cuadro 4. Comparación de los presupuestos iniciales de ingresos y gastos por capítulos de los ejercicios 2017 y 2018

Capítulos	Presupuesto inicial				Variación 2018/2017	
	2017	%	2018	%	Importe	%
1. Impuestos directos	18.843.000	60,1%	20.916.500	62,0%	2.073.500	11,0%
2. Impuestos indirectos	320.000	1,0%	308.907	0,9%	-11.093	-3,5%
3. Tasas y otros ingresos	4.647.180	14,8%	4.572.187	13,6%	-74.993	-1,6%
4. Transferencias corrientes	6.963.944	22,2%	7.227.586	21,4%	263.642	3,8%
5. Ingresos patrimoniales	510.000	1,6%	631.000	1,9%	121.000	23,7%
6. Enajenación de inversiones	0	0,0%	0	0,0%	0	0,0%
7. Transferencias de capital	0	0,0%	0	0,0%	0	0,0%
8. Activos financieros	55.000	0,2%	55.000	0,2%	0	0,0%
Total ingresos	31.339.124	100,0%	33.711.180	100,0%	2.372.056	7,6%
1. Gastos de personal	12.968.367	45,7%	13.492.200	43,6%	523.833	4,0%
2. Gastos funcionamiento	9.950.298	35,0%	10.788.671	34,9%	838.373	8,4%
3. Gastos financieros	848.268	3,0%	260.791	0,8%	-587.477	-69,3%
4. Transferencias corrientes	1.368.434	4,8%	1.528.741	4,9%	160.307	11,7%
5. Fondo de contingencia	129.987	0,5%	130.389	0,4%	402	0,3%
6. Inversiones reales	862.095	3,0%	2.482.484	8,0%	1.620.389	188,0%
7. Transferencias de capital	16.000	0,1%	7.599	0,0%	-8.401	-52,5%
8. Activos financieros	55.000	0,2%	55.000	0,2%	0	0,0%
9. Pasivos financieros	2.193.865	7,7%	2.193.875	7,1%	10	0,0%
Total gastos	28.392.314	100,0%	30.939.750	100,0%	2.547.436	9,0%

Tanto el presupuesto de 2017 como el de 2018 se aprobaron con superávit inicial. El presupuesto de 2018 muestra unas previsiones iniciales de ingresos de 33.711.180 euros, que suponen un 7,6% de incremento respecto de la previsión de 2017. Por su parte el presupuesto para gastos son 30.939.750 euros, un 9% más que la consignación para 2017.

En el estado de ingresos, la variación más significativa en términos absolutos se produce en el capítulo 1, "Impuestos directos", que ha aumentado en el ejercicio 2018 respecto del ejercicio anterior en 2.073.500 euros.



En el estado de gastos, las variaciones más relevantes se han producido en el capítulo 6, "Inversiones reales", con un 188% de incremento, y en los "Gastos financieros", que se reducen un 69,3%.

Modificaciones presupuestarias del ejercicio 2018

En el ejercicio 2018 el Ayuntamiento ha aprobado modificaciones presupuestarias por un importe de 10.415.967 euros, lo que ha supuesto un incremento del presupuesto inicial de ingresos del 30,9% y del presupuesto de gastos del 33,7%, tal como se muestra en el siguiente cuadro elaborado en euros:

Cuadro 5. Modificaciones presupuestarias en el estado de ingresos de 2018

		ESTADO DE INGRESOS				
Cap.	Descripción	Presupuesto inicial	Modificación presupuesto	Porcentaje variación	Presupuesto definitivo	% s/total
1	Impuestos directos	20.916.500	0	0,0%	20.916.500	47,4%
2	Impuestos indirectos	308.908	0	0,0%	308.908	0,7%
3	Tasas y otros ingresos	4.572.187	91.511	2,0%	4.663.698	10,6%
4	Transferencias corrientes	7.227.586	780.150	10,8%	8.007.736	18,1%
5	Ingresos patrimoniales	631.000	0	0,0%	631.000	1,4%
6	Enajenación inversiones reales	0	0	0,0%	0	0,0%
7	Transferencias de capital	0	647.932	-	647.932	1,5%
8	Activos financieros	55.000	8.896.373	16.175,2%	8.951.373	20,3%
9	Pasivos financieros	0	0	0,0%	0	0,0%
Total ingresos		33.711.180	10.415.967	30,9%	44.127.147	100,0%



Cuadro 6. Modificaciones presupuestarias en el estado de gastos de 2018

		ESTADO DE GASTOS				
Cap.	Descripción	Presupuesto inicial	Modificación presupuesto	Porcentaje variación	Presupuesto definitivo	% s/total
1	Gastos de personal	13.492.200	323.009	2,4%	13.815.208	33,4%
2	Gastos de funcionamiento	10.788.672	300.484	2,8%	11.089.156	26,8%
3	Gastos financieros	260.791	183.018	70,2%	443.809	1,1%
4	Transferencias corrientes	1.528.741	62.912	4,1%	1.591.653	3,8%
5	Fondo de contingencia	130.389	-61.464	-47,1%	68.925	0,2%
6	Inversiones reales	2.482.484	2.054.359	82,8%	4.536.843	11,0%
7.	Transferencias de capital	7.599	0	0,0%	7.599	0,0%
8.	Activos financieros	55.000	0	0,0%	55.000	0,1%
9.	Pasivos financieros	2.193.875	7.553.649	344,3%	9.747.524	23,6%
Total gastos		30.939.750	10.415.967	33,7%	41.355.717	100,0%

Los tipos de modificación presupuestaria realizados durante el ejercicio 2018 se detallan en el siguiente cuadro:

Cuadro 7. Tipo de modificaciones presupuestarias de 2018

Capítulo	Créditos extraord.	Suplem. crédito	Transf. crédito positivas	Transf. crédito negativas	Incorpor. rmtes. crédito	Créditos generados por ingresos	Total
Gastos de personal	0	0	467.947	-613.685	0,0	468.746	323.009
Gastos de funcionamiento	0	0	300.698	-172.698	47.516	50.627	300.484
Gastos financieros	0	0	0	0	0	183.018	183.018
Transferencias corrientes	0	0	5.250	0	0,0	57.662,0	62.912
Fondo de contingencia	0	0	0	-61.464	0,0	0	-61.464
Inversiones reales	1.069.310	0	340.692	-266.740	344.481	566.617	2.054.359
Pasivos financieros	0	7.553.649	0	0	0	0	7.553.649
Total general	1.069.310	7.553.649	1.114.587	-1.114.587	391.997	1.326.670	10.415.967

Para comprobar el cumplimiento de las disposiciones aplicables a las modificaciones presupuestarias se ha revisado una muestra de cuatro expedientes, que suponen el 88,0% del importe total de las realizadas en el ejercicio, de lo que se puede concluir que, en términos generales, en su tramitación se han seguido las formalidades establecidas por dichas disposiciones, salvo por las siguientes circunstancias:



- No consta que se haya remitido copia a la Administración del Estado ni a la comunidad autónoma de los expedientes 27/2018 y 33/2018, por los cuales se aprueba un suplemento de crédito y un crédito extraordinario respectivamente.
- El expediente 27/2018 no ha sido incoado por el alcalde, lo que incumple lo establecido en el artículo 37 del RLRHL.

5. CUENTA GENERAL

Tramitación y contenido de la Cuenta General del ejercicio 2018

La Cuenta General del Ayuntamiento está integrada por la de la propia entidad y la de los organismos autónomos locales "Fundación Pública Parra Conca" y "Hospital Asilo Santa Marta".

La Cuenta General fue formada por la Intervención municipal y sometida a informe de la comisión especial de cuentas el 28 de noviembre de 2019, que emitió informe favorable el 20 de diciembre de 2019. La Cuenta General fue expuesta al público mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* el 23 de diciembre de 2019. El Pleno la aprobó el día 20 de febrero de 2020 y fue rendida al Tribunal de Cuentas y a la Sindicatura de Comptes el 26 de febrero de 2020. En este sentido, hay que indicar que se han incumplido la totalidad de los plazos previstos en el artículo 212 del TRLRHL relativos a la rendición, formación y aprobación de la Cuenta General.

Las cuentas anuales del Ayuntamiento y de sus organismos autónomos están integradas por el balance, la cuenta del resultado económico-patrimonial, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo, el estado de liquidación del presupuesto y la memoria.

En cuanto a la liquidación del presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2018, fue aprobada mediante el Decreto de Alcaldía de 26 de abril de 2019, lo que incumple el plazo establecido en el artículo 191.3 del TRLRHL, y se dio cuenta al Pleno el 16 de mayo de 2019.

Respecto a los dos organismos autónomos locales del Ayuntamiento, el Hospital Asilo Santa Marta aprobó la liquidación del presupuesto el 11 de abril de 2019, lo que incumple el plazo del artículo 192.3 del TRLRHL, mientras que la Fundación Pública Parra Conca aprobó la liquidación del presupuesto en plazo el 28 de febrero de 2019.

La remisión de la liquidación de 2018 a los órganos competentes de la Administración del Estado y de la comunidad autónoma tuvo lugar, respectivamente, el 30 de abril de 2019 y el 20 de septiembre de 2019, lo que incumple el plazo máximo que establece el artículo 91 del RLRHL y el artículo 193.5 del TRLRHL.



Comentarios a los estados financieros de la Cuenta General del ejercicio 2018

En el cuadro siguiente se muestran los principales datos presupuestarios del Ayuntamiento del ejercicio 2018 comparados con el ejercicio anterior, expresados en euros:

Cuadro 8. Principales datos presupuestarios de 2017 y 2018

Datos presupuestarios	2017	2018	Variación 2018/2017
Presupuesto inicial gastos	28.392.314	30.939.750	9,0%
Presupuesto inicial ingresos	31.339.124	33.711.180	7,6%
Previsiones definitivas gastos	30.497.206	41.355.717	35,6%
Previsiones definitivas ingresos	33.444.016	44.127.147	31,9%
Derechos reconocidos netos	37.817.525	41.210.231	9,0%
Obligaciones reconocidas netas	27.583.437	37.171.930	34,8%
Resultado presupuestario	10.234.088	4.038.301	-60,5%
Resultado presupuestario ajustado	9.402.535	12.186.324	29,6%
Remanente de tesorería total	28.745.855	30.567.650	6,3%
Remanente de tesorería gastos generales	7.161.343	9.262.392	29,3%

En el trabajo de fiscalización realizado se han puesto de manifiesto las siguientes incidencias en las cuentas anuales del Ayuntamiento, además de las enumeradas en los apartados 4 y 5 del Informe:

- En la memoria de las cuentas anuales no se ha recogido la columna de referencias al balance, cuenta del resultado económico-patrimonial y demás estados contables, para poder relacionar las partidas de estos con las notas explicativas de la memoria, de forma que la información contable tenga su complemento con la información explicativa de esta.
- El saldo de los deudores no presupuestarios rendidos en la plataforma de rendición de cuentas aparece con signo negativo por error, según el Ayuntamiento. Además el importe a 31 de diciembre de la cuenta 558 no coincide con el del balance de comprobación.



- La presentación de la información de la nota 24.5 relativa a los gastos con financiación afectada no contiene la información referente a la aplicación presupuestaria de los ingresos ni a los coeficientes de financiación. No se ha dado información en la nota 24.4 de la memoria de la ejecución de los proyectos de gasto.
- El saldo de las subvenciones de capital reflejado en el balance no es correcto, ya que no se han reflejado las transferencias a la cuenta del resultado económico-patrimonial.
- En el apartado de la memoria sobre la gestión indirecta de los servicios y convenios no se informa sobre el plazo de estos.
- No se ha informado de los bienes destinados al uso general, distinguiendo entre infraestructuras, bienes comunales y bienes de patrimonio histórico. Tan solo se informa de las altas del ejercicio.
- Tal como indica la memoria de las cuentas anuales, el Ayuntamiento no ha contabilizado las anulaciones de los derechos por aplazamiento y fraccionamiento de la recaudación "estrictamente municipal" que forman parte del saldo de las cuentas 430.
- No se informa de los compromisos de gastos ni de ingresos con cargo a presupuestos posteriores.
- El Ayuntamiento debe proceder a regularizar la cuenta 44901, "Anticipos y préstamos" por importe de los 654.528 euros que recoge el saldo pendiente de cobro del organismo autónomo Fundación Pública Parra Conca. Dicha cuenta no tiene movimientos desde el ejercicio 2013.
- No se ha indicado el criterio de valoración de las provisiones en el apartado 4º de la memoria "Normas de reconocimiento y valoración".

La entidad debe establecer mecanismos efectivos, con la finalidad de que las circunstancias mencionadas sean resueltas y no se reiteren en ejercicios futuros.

Estabilidad presupuestaria del ejercicio 2018

La Intervención municipal emitió los correspondientes informes de estabilidad presupuestaria con motivo de la aprobación del presupuesto, de modificaciones y de la elaboración de la liquidación del ejercicio 2018, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 del RLEP.

El informe sobre la evaluación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de la regla de gasto y de la sostenibilidad financiera, referidos a la liquidación del presupuesto del ejercicio 2018, fue emitido por la Intervención el 6 de mayo de 2019, dándose cuenta al Pleno el 16 de mayo de 2019.



El informe de estabilidad de la liquidación consolidada del presupuesto de 2018 del Ayuntamiento y de sus organismos autónomos concluyó con la existencia de una capacidad de financiación de 9.899.578 euros, lo que cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.

El informe de estabilidad detalla los cálculos efectuados y los ajustes practicados, en los términos de contabilidad nacional según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales. La revisión de estos cálculos ha puesto de manifiesto la razonabilidad del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, al darse una situación de superávit en términos de capacidad de financiación.

No obstante, el Ayuntamiento no ha cumplido en la aprobación de la liquidación del presupuesto general de 2018 a nivel consolidado con el objetivo de la regla de gasto, por lo que el Pleno del Ayuntamiento aprobó un plan económico-financiero con fecha 1 de julio de 2019 según se establece en el artículo 23 de la LOEPSF. El Plan fue publicado en el *BOP* el día 2 de julio de 2019 y se remitió una copia de este al Ministerio de Hacienda y al órgano de tutela de la Generalitat Valenciana el 22 de agosto de 2019.

Cabe señalar que dicho plan no incluye ninguna medida concreta a adoptar, ya que el incumplimiento de la regla de gasto, según se indica en este, se debía a una situación de carácter coyuntural.

6. RESULTADO PRESUPUESTARIO

En el estado de liquidación del presupuesto del ejercicio 2018 se incluye el cálculo del resultado presupuestario, que se muestra en el cuadro siguiente comparado con el obtenido en el ejercicio anterior:



Cuadro 9. Resultado presupuestario

	Derechos reconoc. netos 2018	Obligac. reconoc. netas 2018	Resultado presup. 2018	Resultado presup. 2017	Variación 2018/2017
a. Operaciones corrientes	40.924.894	24.648.271	16.276.623	12.793.982	27,2%
b. Operaciones de capital	243.866	2.728.682	-2.484.815	-376.016	-560,8%
1. Total operaciones no financieras (a+b)	41.168.761	27.376.952	13.791.808	12.417.966	11,1%
c. Activos financieros	41.470	47.455	-5.984	9.986	-159,9%
d. Pasivos financieros	0	9.747.523	-9.747.523	-2.193.865	-344,3%
2. Total operaciones financieras (c+d)	41.470	9.794.977	-9.753.507	-2.183.878	-346,6%
Resultado presupuestario del ejercicio (1+2)	41.210.231	37.171.930	4.038.301	10.234.088	-60,5%
3. Créditos gastados financ. rem. tesorería gastos grales.			7.161.343	0	-
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			1.800.178	419.361	329,3%
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			813.498	1.250.914	-35,0%
Resultado presupuestario ajustado (1+2+3+4-5)			12.186.324	9.402.535	29,6%

El resultado presupuestario del ejercicio 2018 ha ascendido a 4.038.301 euros, un 60,5% inferior al resultado positivo del ejercicio anterior, que ascendió a 10.234.088 euros, debido fundamentalmente a un aumento de las obligaciones reconocidas del capítulo 9 del presupuesto de gastos, consecuencia de la amortización anticipada de deuda financiera por importe de 7.161.342 euros, financiada con remanente de tesorería para gastos generales del ejercicio anterior. El resultado presupuestario ajustado en el ejercicio 2018 fue también positivo por importe de 12.186.324 euros.

Se ha comprobado que en el ejercicio 2018 el Ayuntamiento cumple con las reglas de la ICAL relativas a la confección del resultado presupuestario y a la llevanza y seguimiento de los gastos con financiación afectada con las observaciones puestas de manifiesto en el apartado 7 de este apéndice.

Las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto que figuran a 31 de diciembre de 2018 en la cuenta 413 por importe de 929.205 euros correspondían principalmente a los seguros sociales y a varias facturas del mes de diciembre.

El saldo de la cuenta 413 estaba compuesto básicamente por:

- 690.025 euros que han sido imputados al presupuesto del ejercicio 2019 mediante Decreto de Alcaldía, al considerar el Ayuntamiento que su imputación al ejercicio 2019 no es por falta de crédito presupuestario en el ejercicio 2018, sino por recibirse la documentación soporte en el ejercicio 2019.



- 205.548 euros que se han reconocido en el presupuesto de 2019 a través de expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos.
- 33.473 euros que están pendientes de ser imputados presupuestariamente, de los cuales 32.298 corresponden a ejercicios anteriores a 2018.

En el cuadro siguiente se muestra el total de los expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos aprobados por el Pleno del Ayuntamiento desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2019, expresados en euros.

Cuadro 10. Expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos

Ejerc.	Nº exp.	Importe expedientes	Gastos ejercicios anteriores a 2018	Gastos del ejercicio 2018
2018	7	117.261	117.261	0
2019	5	263.561	4.659	258.902

Una adecuada interpretación del resultado presupuestario del ejercicio 2018 debe realizarse teniendo en cuenta las circunstancias descritas anteriormente, que ponen de manifiesto que los gastos devengados en el ejercicio 2018 son superiores en 831.666 euros a los reflejados en el resultado presupuestario, tal y como se indica en el apartado 4 del Informe.

Por otro lado, se ha de señalar que, de los expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos aprobados en el ejercicio 2018, únicamente la cifra de 56.802 euros aparecía registrada a 31 de diciembre de 2017 en la cuenta 413, "Acreedores por obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto".

Del mismo modo, de los expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos aprobados en 2019 solo figuraban registrados en la cuenta 413 al cierre del ejercicio 2018 un total de 205.548 euros. En consecuencia, el saldo de dicha cuenta estaba infravalorado al menos en 58.013 euros a 31 de diciembre de 2018.

7. REMANENTE DE TESORERÍA

En el cuadro siguiente se muestra el cálculo del remanente de tesorería correspondiente a la liquidación del presupuesto del ejercicio 2018 aprobada por el Ayuntamiento y su comparación con el remanente de tesorería del ejercicio 2017, con las cifras expresadas en euros:



Cuadro 11. Remanente de tesorería

Remanente de tesorería	2017	2018	%
1. (+) Fondos líquidos	19.504.718	18.206.790	-6,7%
2. (+) Derechos pendientes de cobro	18.255.830	20.762.839	13,7%
(+ Del presupuesto corriente	6.451.058	8.159.749	26,5%
(+ De presupuestos cerrados	10.640.805	11.218.820	5,4%
(+ De operaciones no presupuestarias	1.163.966	1.384.269	18,9%
3. (-) Obligaciones pendientes de pago	9.372.614	8.740.578	-6,7%
(+ Del presupuesto corriente	2.581.066	2.250.723	-12,8%
(+ De presupuestos cerrados	2.454.407	1.451.174	-40,9%
(+ De operaciones no presupuestarias	4.337.141	5.038.681	16,2%
4. (+) Partidas pendientes de aplicación	357.921	338.599	-5,4%
(-) Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	132.100	120.199	-9,0%
(+ Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	490.021	458.798	-6,4%
I. Remanente de tesorería total (1+2-3+4)	28.745.855	30.567.650	6,3%
II. Saldo de dudoso cobro	10.846.642	11.365.128	4,8%
III. Exceso de financiación afectada	10.737.869	9.940.130	-7,4%
IV. Remanente tesorería para gastos generales (I-II-III)	7.161.343	9.262.392	29,3%

El remanente de tesorería para gastos generales refleja la situación financiera real en la que se encuentra el Ayuntamiento a corto plazo, y que, al ser positivo, supone un recurso para financiar modificaciones de crédito.

En la última columna del cuadro anterior se aprecia la evolución comparativa del remanente de tesorería del ejercicio 2018 respecto a 2017 y se puede comprobar que el remanente de tesorería para gastos generales del ejercicio 2018, por importe de 9.262.292 euros, ha experimentado un incremento del 29,3%, respecto al del ejercicio 2017.

Para una adecuada interpretación del remanente de tesorería hay que tener en cuenta lo indicado en el apartado 4 de conclusiones y en el apartado 6 de este apéndice.

Derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados

En el presupuesto de ejercicios cerrados, el saldo de los derechos a cobrar del año 2014 y anteriores de ejercicios cerrados que se detalla en las cuentas anuales del Ayuntamiento es incorrecto, ya que el Ayuntamiento acumula en el año 2014 el importe de los derechos que



recauda Suma de dicho año y el de ejercicios anteriores. En el ejercicio 2013 se han anulado derechos por importe de 5.083.015 euros y se han dado de alta en el ejercicio 2014.

El Ayuntamiento nos ha comunicado que cada año se acumula el pendiente de cobro de los cuatro ejercicios anteriores porque Suma no les proporciona información desagregada durante el ejercicio económico, y que solo lo hace al final de año, lo que dificulta su contabilización. No obstante, el Ayuntamiento señala que en las cuentas anuales se incluye como documentación complementaria la cuenta de recaudación de Suma, donde se detallan los importes pendientes de cobro por años.

Saldos de dudoso cobro

El Ayuntamiento, en la base 56ª de ejecución del presupuesto, fija –al igual que lo hace el artículo 193 bis del TRLRHL– unos porcentajes mínimos por los cuales se ha considerado un ingreso de difícil recaudación; pero sin concretar, en dichas bases, el porcentaje que ha de aplicarse.

Para el cálculo de los derechos de dudoso cobro el Ayuntamiento ha aplicado los siguientes porcentajes: el 50% en el ejercicio anterior, el 75% el segundo anterior y el 100% a partir del tercer ejercicio anterior.

Por lo que respecta al informe de la Intervención municipal sobre la liquidación del presupuesto del ejercicio 2018, es de reseñar que este debería pronunciarse sobre el cálculo del importe de dudoso cobro y no solo transcribir el informe de la tesorera.

Debido al elevado importe de saldos de dudoso cobro y a su antigüedad, el Ayuntamiento debería realizar un análisis sobre aquellos que hayan prescrito o sean incobrables.

Desviaciones de financiación acumuladas

El seguimiento y control de los gastos con financiación afectada no se realiza a través del sistema de información contable de la entidad, tal y como se indica en la regla 24 de la ICAL¹³, sino que el Ayuntamiento ha obtenido las desviaciones de financiación de forma extracontable, empleando una hoja de cálculo de elaboración propia. Como consecuencia, la información facilitada por la entidad no ofrece información sobre:

- El año de inicio y las anualidades a que vaya a extender su ejecución.
- Para cada una de las anualidades, la aplicación o aplicaciones presupuestarias a través de las que se vaya a realizar.
- Cuantía total del gasto estimado inicialmente.

¹³ Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.



- Información sobre la gestión presupuestaria, tanto del presupuesto corriente como de presupuestos cerrados y futuros.

Tampoco se ha identificado cada gasto con financiación afectada con un código único e invariable a lo largo de su vida, como establece la regla 26 de la ICAL.

Existen desviaciones de financiación acumuladas por importe de, al menos, 2.447.839 euros que, tal y como se indica en el informe de Intervención de la liquidación del presupuesto de 2018, debido a que se repiten ejercicio tras ejercicio debería decidirse su aplicación a la finalidad a la cual están afectadas.

Además hay que señalar que forma parte de las desviaciones de financiación acumuladas un total de 1.200.000 euros que han sido objeto de devolución por acuerdo plenario de fecha 21 de noviembre de 2019, como consecuencia del acuerdo de Pleno de 15 de septiembre de 2005 y un convenio urbanístico de 2 de febrero de 2006. Así mismo, se acordó el pago de los intereses que se hubieran podido devengar derivados del retraso en la devolución del principal. La entidad no ha procedido a calcularlos a fecha de finalización del trabajo de campo, por lo que se desconoce su importe.

Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva

El saldo de la cuenta 555, "Pagos pendientes de aplicación", al cierre del ejercicio 2018 asciende a 458.798 euros. Se ha seleccionado una muestra y hemos observado que un total de 430.723 euros se corresponde con pagos que realizó el Ayuntamiento en concepto de indemnizaciones urbanísticas en 2014 y 2017 y cuya gestión recaudatoria posterior a los propietarios presenta un salto temporal significativo. Los saldos que quedan pendientes de cancelar necesitarán un adecuado seguimiento para que se recauden en su totalidad. Así mismo, deberían reclasificarse a cuentas deudoras.

Obligaciones pendientes de pago de operaciones no presupuestarias

Respecto a la cuenta 41900, "Otros acreedores no presupuestarios", cuyo saldo a 31 de diciembre de 2018 asciende a 3.437.495 euros, un total de 2.983.478 euros corresponde a saldos anteriores a 2010, por lo que se recomienda depurar dicha cuenta y conciliar su importe al menos al final de cada ejercicio.



8. TESORERÍA

8.1. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes

El saldo de tesorería y su composición a 31 de diciembre de 2018, según los registros contables del Ayuntamiento, se muestra en el siguiente cuadro en euros:

Cuadro 12. Composición de la tesorería al 31 de diciembre de 2018

Concepto	Importe
Caja operativa	4.404
Bancos, cuentas operativas	16.411.071
Bancos, cuentas restringidas recaudación	55.369
Caja restringida	1.127
Bancos cuentas restringidas	24.521
Activos líquidos equivalente a efectivo	1.711.425
Total	18.207.917

El área de tesorería está compuesta por cuatro negociados en los que trabajan quince funcionarios, incluidos la tesorera. El puesto de Tesorería está ocupado por una funcionaria habilitada nacional que ocupa la plaza desde el día 7 de abril de 2016.

A 31 de diciembre de 2018 el Ayuntamiento era titular de ocho cuentas corrientes, tres cuentas restringidas de recaudación, trece cuentas restringidas de pagos y una cuenta relacionada con activos líquidos.

Con motivo de la fiscalización se remitieron cartas de confirmación de saldos a cada una de las entidades bancarias con las que opera el Ayuntamiento. En el análisis de las contestaciones remitidas por estas se ha comprobado que en nueve cuentas corrientes el régimen de disposición de fondos se realiza de forma mancomunada, mientras que en otras cinco cuentas corrientes el régimen de disposición de firmas está calificado como "especial", es decir, tres firmas obligatoriamente. Respecto al resto de cuentas corrientes no se ha informado del régimen de disposición de fondos en las contestaciones recibidas.

El Ayuntamiento no dispone de un manual de funciones y responsabilidades del personal asignado al área de Tesorería, por lo que se recomienda que lo elabore.

Plan de disposición de fondos y planes de tesorería

El Ayuntamiento aprobó un plan de disposición de fondos mediante acuerdo plenario en el ejercicio 2009. El orden de prelación de los pagos establecido en dicho plan no incluye en primer lugar los intereses y el capital de la deuda, lo que incumple lo establecido en el artículo 14 y en la disposición adicional 4ª de la LOEPSF.



Tampoco se da prioridad en dicho plan al pago de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores, por lo que no se ajusta a lo establecido en el artículo 187 del TRLRHL.

Respecto al plan de tesorería elaborado mensualmente por la tesorera, no ha sido aprobado por el alcalde, lo que incumple lo establecido en la base 45ª de ejecución del presupuesto.

8.2. Pagos a justificar

Los pagos a justificar se encuentran regulados en la base de ejecución 47ª del presupuesto y básicamente es conforme a lo establecido en el artículo 190 del TRLRHL y en el artículo 72 del RLRHL, aunque hay que observar lo siguiente:

- No se determinan concretamente los conceptos presupuestarios con cargo a los cuales pueden expedirse órdenes de pago a justificar. En dicha base se describen gastos de forma muy genérica: "terceros cuya relación con el Ayuntamiento sea esporádica", para terminar con una indeterminación "Cuando por razones de oportunidad se considere necesario" que es contraria a lo que regula el art. 72.f) del RLRHL.
- Respecto al límite cuantitativo de las órdenes de pago a justificar, la base 47ª de ejecución del presupuesto establece 4.600 euros, pero a continuación excluye "los casos referidos a contrataciones menores en los programas de cultura, fiestas, deportes, juventud, turismo y órganos de gobierno, así como aquellos cuyo origen sea la presencia en ferias y similares del Ayuntamiento de Villajoyosa". El artículo 72.2 del RLRHL establece que deberá determinarse necesariamente.

Durante el ejercicio 2018, se expidieron pagos a justificar por un importe de 16.958 euros. Se ha seleccionado una muestra del 40,6%, que cumple en general lo establecido en la base de ejecución presupuestaria. No obstante, hay que observar lo siguiente:

- En los expedientes de pagos a justificar seleccionados no se explica el motivo por el cual ese gasto ha de evitar la teoría general del servicio previo prestado (art. 189 del TRLRHL). Se limitan a pedir el tipo de gasto de que se trata, sin argumentar la excepcionalidad.
- La resolución del concejal de Hacienda, como ordenador de pagos, aprueba alterar el orden de prelación de los pagos sin hacer constar las razones de la urgencia y esencialidad del pago a la que aluden.

8.3. Anticipos de caja fija

Los anticipos de caja fija se regulan en la base 47ª del presupuesto para el ejercicio 2018 y se ajustan a lo establecido en el artículo 73 y siguientes del RLRHL.

En el ejercicio 2018 no existían cajas habilitadas para la atención de gastos mediante este procedimiento.



APÉNDICE 3

Fiscalización de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de La Vila Joiosa en el ejercicio 2019



1. NORMATIVA Y GRADO DE APLICACIÓN

La Ley General de Subvenciones incluye en el ámbito subjetivo de su aplicación a la Administración local y por tanto al Ayuntamiento. En el artículo 2 de esta ley se define el concepto de subvención y de acuerdo con este precepto existen dos tipos de figuras que no tienen la consideración de subvención pública:

- Las aportaciones dinerarias realizadas entre diferentes administraciones públicas cuando dichas aportaciones tienen por objeto financiar globalmente la actividad de la Administración destinataria.
- Las aportaciones dinerarias que se realicen entre distintos agentes de una misma Administración cuyos presupuestos estén integrados en los presupuestos generales de la Administración que se trate, independientemente de que se destinen a financiar globalmente la actividad o una actuación concreta, siempre que no resulten de una convocatoria pública.

Esta distinción es fundamental porque si la entidad beneficiaria no tiene la condición de Administración y no se dan los requisitos antes señalados, la aportación dineraria no es una transferencia y por tanto se trata de una subvención y es de aplicación el régimen jurídico que regula esta actividad de fomento.

Plan Estratégico de Subvenciones

El artículo 8.1 de la LGS establece la obligación, con carácter previo a la concesión de subvenciones, de concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Los artículos 10 y siguientes del RLGS configuran dichos planes como instrumentos de planificación de las políticas públicas y tienen por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

El artículo 11.4 del RLGS establece que los planes contendrán previsiones para un periodo de vigencia de tres años, salvo que, por la especial naturaleza del sector afectado, sea conveniente establecer una duración diferente. Sin embargo, el Plan Estratégico de Subvenciones (PES) del Ayuntamiento para el ejercicio 2019 fue aprobado por la Resolución de Alcaldía número 201901139, de 18 de marzo de 2019, para un periodo de un solo año.

Tras su aprobación, el PES fue modificado en dos ocasiones. La primera modificación se produce por la Resolución de Alcaldía número 201902231, de 24 de mayo de 2019. Dicha modificación supuso el cambio de una de las entidades beneficiarias por otra y la rectificación de la denominación de dos entidades. La segunda modificación se produce por Resolución de la Alcaldía número 201904907, de 13 de diciembre de 2019, en la que, una vez aprobado el presupuesto, se modifican varios importes.



Regulación específica del Ayuntamiento

El marco normativo de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento se completa con la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, aprobada por acuerdo del Pleno de 18 de marzo de 2015 y publicada en el *BOP* de Alicante, núm. 110, el 10 de junio de 2015.

Asimismo las bases de ejecución del presupuesto regulan en el capítulo III, "Aportaciones y subvenciones", diversos aspectos sobre la dotación económica a grupos políticos (base 38), dotación económica a secciones sindicales (base 39) y la tramitación de aportaciones y subvenciones (base 40).

2. SUBVENCIONES CONCEDIDAS EN EL EJERCICIO 2019

A continuación, se presenta un resumen de la actividad subvencionadora del Ayuntamiento, según la información certificada por este del ejercicio 2019, expresado en euros:

Cuadro 13. Subvenciones concedidas por tipo de procedimiento

Procedimiento de concesión	Nº de expedientes	Importe concedido	% total
Concedidas en régimen de concurrencia competitiva	1	21.000	4,6%
Concesión directa	31	434.923	95,4%
Total		455.923	100%

El Ayuntamiento ha concedido en el ejercicio 2019 subvenciones corrientes por importe total de 455.923 euros, de los cuales el 95,4% se han concedido directamente y el 4,6%, en régimen de concurrencia competitiva.

En el ejercicio 2019 el Ayuntamiento no ha concedido subvenciones de capital.

Respecto a las subvenciones concedidas de forma directa, el 76,7% de estas fueron otorgadas nominativamente en el presupuesto, tal y como muestra el cuadro siguiente expresado en euros:

Cuadro 14. Subvenciones directas

Tipo de concesión directa	Nº de expedientes	Importe concedido	% total
Previstas nominativamente en el presupuesto	29	333.400	76,7%
Otras subvenciones (artículo 22. 2.c) de la LGS)	2	101.523	23,3%
Total		434.923	100%



Según la información obtenida, un total de seis servicios (concejalías) gestionan las subvenciones que concede el Ayuntamiento, sin que se tenga constancia de que exista una unidad que ejerza una adecuada coordinación entre ellos.

3. EXPEDIENTES FISCALIZADOS

Con el fin de comprobar que los procedimientos de concesión y gestión de subvenciones se ajustan a la legalidad vigente, se ha seleccionado una muestra que representa el 72,3% de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento según certificación facilitada por el mismo:

Cuadro 15. Importe fiscalizado por tipo de procedimiento

Tipo	Importe analizado	% analizado
Concurrencia competitiva	21.000	100,0%
Concesión directa	308.800	71,0%
Total	329.800	72,3%

3.1. Subvenciones de concurrencia competitiva

En el cuadro siguiente se recoge un resumen del expediente analizado de subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva, imputado al capítulo 4, concepto 489, "Otras subvenciones", con las cifras expresadas en euros:

Cuadro 16. Detalle subvención fiscalizada concedida por concurrencia competitiva

Número de expediente	Servicio	Descripción del fin público	Nº beneficiarios	Importe subvención	ORN
4869/2019	Bienestar Social	Subvencionar actividades y proyectos de carácter social	8	21.000	20.813

De la revisión efectuada de este expediente, además de lo señalado en el apartado 6 del Informe, se han puesto de manifiesto las siguientes incidencias:

- En la convocatoria no se han fijado los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención, lo que incumple lo establecido en el art. 23.2.b) de la LGS.
- No consta una certificación del registro del Ayuntamiento de todas las solicitudes presentadas.
- En cuanto a la publicación de la convocatoria, no se ha aportado la documentación que acredite su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento ni en su página web, requisito establecido en el artículo 12.I de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento. No obstante, el Ayuntamiento nos comunica que sí fue publicada aunque no se ha podido verificar posteriormente ya que no se guarda evidencia de dicha publicidad.



- La resolución de concesión no expresa el listado de solicitudes presentadas para las cuales se propone la concesión ni si ha habido solicitudes desestimadas, lo que incumple lo establecido en el artículo 12.1.7 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento y en el artículo 25 de la LGS.
- No se ha aprobado con carácter previo a la convocatoria el documento de aprobación del gasto en los términos expresados en el artículo 34 de la LGS.

De los ocho beneficiarios de este expediente se ha verificado la documentación aportada por tres de ellos, de manera que el importe verificado asciende a un total de 15.500 euros, lo que pone de manifiesto las siguientes incidencias:

- Respecto a dos beneficiarios no consta en el expediente que se haya comprobado, antes de realizar el pago de la subvención, que se hallen al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias autonómicas. Así mismo, en ninguno de ellos consta que se haya comprobado el cumplimiento de sus obligaciones tributarias locales.
- No consta que se haya verificado el cumplimiento por los beneficiarios de no estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la LGS.
- En el expediente no consta certificado y/o informe del Departamento de Bienestar Social de existir coordinación entre dicho departamento y los beneficiarios de la ayuda respecto al proyecto subvencionado, lo que incumple la base octava de la convocatoria.
- El proyecto presentado por una de las entidades beneficiarias estaba relacionado con un taller de psicomotricidad dirigido a 60 usuarios, mientras que la memoria de actividades presentada posteriormente hace referencia a 23 sin que conste explicación de la diferencia.
- Respecto a uno de los beneficiarios, se han presentado facturas por importe de 988 euros en cuyo concepto se refieren a otro taller distinto del subvencionado. Así mismo hay facturas por importe de 551 euros en las que no queda suficientemente justificada su total imputación a este proyecto, al considerarse costes indirectos.
- El proyecto de una de las entidades beneficiarias contempla un periodo de ejecución que comprende desde octubre de 2019 a febrero de 2020, sin embargo la convocatoria se refiere a gasto de 2019. No obstante, la entidad beneficiaria justifica el 14 de enero de 2020 facturas y gastos referidos al ejercicio 2019.
- Respecto a algunas facturas justificativas de la subvención concedida, no consta que hayan sido efectivamente pagadas con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.



3.2. Subvenciones de concesión directa

De la relación certificada de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento en el ejercicio 2019 se ha seleccionado una muestra, que representa un 71,0% del importe total de subvenciones concedidas. En el cuadro siguiente se recoge un resumen de los expedientes revisados:

Cuadro 17. Detalle subvenciones fiscalizadas procedimiento concesión directa

Número de expediente	Servicio	Descripción del fin público	Importe subvención	ORN
6595/2019	Cultura	Promover y fomentar los programas de actividades culturales	32.800	32.800
5488/2019	Fiestas	Promover y fomentar las fiestas patronales de Moros y Cristianos	95.000	95.000
6131/2019	Deportes	Promover y fomentar el deporte (fútbol)	80.000	80.000
3446/2019	Deportes	Promover y fomentar el deporte (<i>rugby</i>)	60.000	60.000
3937/2019	Deportes	Promover y fomentar el deporte (baloncesto)	41.000	41.000

En primer lugar hay que observar que las subvenciones nominativas concedidas en el ejercicio 2019 se han realizado sobre la base del presupuesto prorrogado del ejercicio anterior (el presupuesto fue aprobado el 9 de diciembre de 2019).

La prórroga automática sólo comprende los créditos que se refieren al funcionamiento regular u ordinario de los servicios públicos, por lo que no debe extenderse a los créditos para subvenciones destinadas al fomento de cualquier actividad y en este sentido se ha pronunciado la Circular 1/2019, de la Intervención General de la Administración del Estado.

De la revisión efectuada de cada uno de los expedientes se han puesto de manifiesto las siguientes incidencias, además de las señaladas en el apartado 6 del Informe:

Expediente 5488/2019. Fiestas

- La justificación de las facturas no se ha realizado, según el "Modelo certificado de gastos", mediante declaración jurada, que figura como anexo adjunto al convenio. En su lugar, según la documentación facilitada, consta un listado que recoge las facturas, pero en el que no figura ninguna identificación ni firma de quién lo presenta. Tampoco consta la fecha de su presentación.
- No consta en el expediente que se hayan solicitado como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores cuando el importe del gasto subvencionable ha superado las cuantías establecidas en la LCSP según establece el artículo 31.3 de la LGS.
- No se ha facilitado documento de aprobación del gasto.



- No consta en el expediente que se haya comprobado, antes de realizar el pago de la subvención, que el beneficiario se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias autonómicas y locales.

Expediente 6595/2019. Cultura

- La memoria de actuación justificativa de la actividad facilitada por el Ayuntamiento es un programa de actos donde no consta firma alguna ni fecha. Analizada la memoria se observan que han sido sustituidos actos que estaban contemplados en el convenio por otros nuevos. No se ha obtenido evidencia de la aprobación expresa entre las partes de dichas modificaciones tal y como establece la cláusula 2.5 del convenio.
- Entre las facturas justificativas de la subvención se han justificado gastos, en cuyas facturas figura la anotación "Escuela de Música", sin que conste en el convenio actos relacionados con la misma.
- No se ha facilitado documento de aprobación del gasto.
- El convenio se suscribe sin consignar el día en que se realiza, aunque consta el mes y año.

Expediente 6131/2019, 3446/2019 y 3937/2019. Deportes

- No consta en los tres expedientes justificación del cumplimiento de las cláusulas 2.3, 2.4 y 2.5 del convenio sobre el número de actividades que se han establecido, la participación en los diferentes campeonatos regionales, autonómicos o regionales y el mantenimiento de las categorías base.
- No se ha facilitado documento de aprobación del gasto en ninguno de los tres expedientes.
- En los expedientes 3466/2019 la justificación se tramita una vez que la entidad tiene justificantes de gasto suficientes para cubrir la cantidad subvencionada. El pago al beneficiario de la subvención se realizó con anterioridad a la finalización del período de ejecución de las actividades deportivas, que según convenio era el 31 de diciembre de 2019.
- En los expedientes 3937/2019 y 6131/2019 no consta registro de entrada del Ayuntamiento del momento en el cual fue presentada la certificación de los gastos incurridos por el beneficiario.
- En el expediente 6131/2019 no queda suficientemente acreditada la vinculación de determinadas facturas justificativas de la subvención, por importe de 3.596 euros, con la actividad subvencionada.
- En el expediente 3937/2019 y 6131/2019 no consta que se haya comprobado, antes de realizar el pago de la subvención, que el beneficiario se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social, o no sea



deudor por resolución de procedencia de reintegro tal y como establece el artículo 34.5 de la LGS.

- En el expediente 3446/2019 no consta que se haya comprobado, antes de realizar el pago de la subvención, que el beneficiario se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias autonómicas y locales.
- En el expediente 3937/2019 no queda suficientemente acreditada la vinculación de determinadas facturas justificativas de la subvención, por importe de 3.507 euros, con la actividad subvencionada.



TRÁMITE DE ALEGACIONES

Previamente al trámite de alegaciones y conforme a lo previsto en la sección 1220 del *Manual de fiscalización* de esta Sindicatura, el borrador previo del informe de fiscalización se discutió con los responsables del Ayuntamiento de La Vila Joiosa para su conocimiento y para que, en su caso, efectuaran las observaciones que estimaran pertinentes.

Posteriormente, en cumplimiento del artículo 16 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, de acuerdo con la redacción dada por la Ley de la Generalitat Valenciana 16/2017, de 10 de noviembre, y del artículo 55.1.c) del Reglamento de Régimen Interior de la Sindicatura de Comptes, así como del acuerdo del Consell de esta institución por el que tuvo conocimiento del borrador del informe de fiscalización correspondiente a los ejercicios 2018-2020, este se remitió al cuentadante para que, en el plazo concedido, formulara alegaciones.

Dentro del plazo concedido, el Ayuntamiento ha formulado las alegaciones que ha considerado pertinentes.

En relación con el contenido de las alegaciones y su tratamiento, es preciso señalar lo siguiente:

- 1) Todas las alegaciones han sido analizadas detenidamente.
- 2) Las alegaciones admitidas se han incorporado al contenido del Informe.

El texto de las alegaciones formuladas, así como el informe motivado que se ha emitido sobre las mismas, que han servido para su estimación o desestimación por esta Sindicatura, se adjuntan en los anexos II y III de este Informe.



APROBACIÓN DEL INFORME

En cumplimiento del artículo 19.j) de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes de acuerdo con la redacción dada por la Ley de la Generalitat Valenciana 16/2017, de 10 de noviembre y del artículo 55.1.h) de su Reglamento de Régimen Interior y, del Programa Anual de Actuación de 2020 de esta institución, el Consell de la Sindicatura de Comptes, en reunión del día 19 de febrero de 2021, aprobó este informe de fiscalización.



ANEXO I

Cuentas anuales de la entidad



Activo	Ejercicio 2018	Ejercicio 2017	Variación absoluta	Variación relativa
A. Activo no corriente	130.370.448	127.361.440	3.009.008	2,4%
I. Inmovilizado intangible	600.832	570.884	29.948	5,2%
1. Inversión en investigación y desarrollo	1.078	1.078	0,0	0,0%
2. Propiedad industrial e intelectual	50.812	50.812	0,0	0,0%
3. Aplicaciones informáticas	297.369	267.422	29.948	11,2%
5. Otro inmovilizado intangible	251.572	251.572	0,0	0,0%
II. Inmovilizado material	115.052.705	113.479.785	1.572.920	1,4%
1. Terrenos	6.928.195	6.926.021	2.174	0,0%
2. Construcciones	65.190.125	64.969.806	220.319	0,3%
3. Infraestructuras	181.258	12.424	168.834	1359,0%
4. Bienes del patrimonio histórico	236.855	236.855	0	0,0%
5. Otro inmovilizado material	13.663.477	13.020.262	643.215	4,9%
6. Inmovilizado material en curso y anticipos	28.852.795	28.314.417	538.378	1,9%
IV. Patrimonio público del suelo	14.601.253	13.235.358	1.365.895	10,3%
1. Terrenos	9.754.514	8.388.619	1.365.895	16,3%
2. Construcciones	1.913.665	1.913.665	0	0,0%
4. Otro patrimonio público del suelo	2.933.074	2.933.074	0	0,0%
VI. Inversiones financieras a largo plazo	59.580	53.596	5.984	11,2%
1. Inversiones financieras en patrimonio	180	180	0	0,0%
2. Créditos y valores representativos de deuda	59.400	53.415	5.984	11,2%
VII. Deudores y otras cuentas a cobrar a largo plazo	56.078	21.817	34.261	157,0%
B. Activo corriente	29.332.245	28.494.809	837.437	2,9%
II. Existencias	5.566	5.566	0	0,0%
1. Activos construidos o adquiridos para otras entidades	5.566	5.566	0	0,0%
III. Deudores y otras cuentas a cobrar a corto plazo	11.118.762	8.983.987	2.134.775	23,8%
1. Deudores por operaciones de gestión	9.272.538	7.323.144	1.949.395	26,6%
2. Otras cuentas a cobrar	1.842.426	1.658.267	184.158	11,1%
3. Administraciones públicas	3.797	2.576	1.222	47,4%
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	18.207.918	19.505.255	-1.297.338	(6,7%)
1. Otros activos líquidos equivalentes	1.711.425	2.640.950	-929.525	(35,2%)
2. Tesorería	16.496.492	16.864.305	-367.813	(2,2%)
(A + B) Total activo	159.702.693	155.856.249	3.846.444	2,5%



Patrimonio neto y pasivo	Ejercicio 2018	Ejercicio 2017	Variación absoluta	Variación relativa
A. Patrimonio neto	137.891.188	123.867.514	14.023.674	11,3%
I. Patrimonio	35.595.815	35.595.815	0	0,0%
II. Patrimonio generado	100.736.028	87.060.639	13.675.389	15,7%
1. Resultados de ejercicios anteriores	86.005.983	75.089.089	10.916.894	14,5%
2. Resultado del ejercicio	14.730.045	11.971.550	2.758.495	23,0%
IV. Subvenciones recibidas pendientes de imputación a resultados	1.559.345	1.211.060	348.284	28,8%
B. Pasivo no corriente	9.406.056	19.539.984	-10.133.929	(51,9%)
I. Provisiones a largo plazo	2.028.205	2.028.205	0,0	0,0%
II. Deudas a largo plazo	325.138	9.979.067	-9.653.929	(96,7%)
2. Deudas con entidades de crédito	0	360.000	-360.000	(100,0%)
4. Otras deudas	325.138	9.619.067	-9.293.929	(96,6%)
V. Ajustes por periodificación a largo plazo	7.052.712	7.532.712	-480.000	(6,4%)
C. Pasivo corriente	12.405.450	12.448.750	-43.300	(0,3%)
II. Deudas a corto plazo	3.676.138	3.683.429	-7.291	(0,2%)
2. Deudas con entidades de crédito	108.146	180.000	-71.854	(39,9%)
4. Otras deudas	3.567.992	3.503.429	64.563	1,8%
IV. Acreedores y otras cuentas a pagar a corto plazo	8.249.311	8.285.321	-36.009	(0,4%)
1. Acreedores por operaciones de gestión	3.257.702	3.982.683	-724.981	(18,2%)
2. Otras cuentas a pagar	4.596.803	3.851.157	745.646	19,4%
3. Administraciones públicas	394.806	451.481	-56.675	(12,6%)
V. Ajustes por periodificación a corto plazo	480.000	480.000	0,0	0,0%
(A + B + C) Total patrimonio neto y pasivo	159.702.693	155.856.249	3.846.444	2,5%



Cuenta de resultados	Ejercicio 2018	Ejercicio 2017	Variación absoluta	Variación relativa
1. Ingresos tributarios y urbanísticos				
a. Impuestos	26.496.048	23.043.852	3.452.196	15,0%
b. Tasas	4.298.253	3.734.190	564.062	15,1%
d. Ingresos urbanísticos	0,0	4.502	-4.502	(100,0%)
a. Del ejercicio				
a.1. Subvenciones recibidas para financiar gastos del ejercicio	1.356.253	1.184.785	171.468	14,5%
a.2. Transferencias	7.083.689	6.937.596	146.093	2,1%
a. Ventas	0	52	-52	(100,0%)
b. Prestación de servicios	35.211	31.005	4.206,3	13,6%
6. Otros ingresos de gestión ordinaria	1.849.311	2.145.316	-296.005	(13,8%)
A) (1+2+3+4+5+6+7) TOTAL INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA	41.118.765	37.081.298	4.037.466	10,9%
8. Gastos de personal				
a. Sueldos, salarios y asimilados	-10.002.901	-9.388.930	613.971	(6,5%)
b. Cargas sociales	-3.084.546	-2.825.538	259.008	(9,2%)
9. Transferencias y subvenciones concedidas	-1.447.330	-1.678.617	-231.287	13,8%
10. Aprovisionamientos				
a. Consumo de mercaderías y otros aprovisionamientos	-18.526	-18.526	0	0,0%
11. Otros gastos de gestión ordinaria				
a. Suministros y servicios exteriores	-9.431.538	-8.895.773	535.766	(6,0%)
b. Tributos	-969.217	-1.026.924	-57.707	5,6%
B) (8+9+10+11+12) TOTAL GASTOS DE GESTIÓN ORDINARIA	-24.954.058	-23.834.308	1.119.750	(4,7%)
I. (A+B) Resultado (ahorro o desahorro) de la gestión ordinaria	16.164.706	13.246.990	2.917.716	22,0%
14. Otras partidas no ordinarias				
a. Ingresos	18.574	125.191	-106.617	(85,2%)
b. Gastos	-67.829	-83.007	-15.177	18,3%
II. (I+13+14) Resultado de las operaciones no financieras	16.115.451	13.289.175	2.826.276	21,3%
15. Ingresos financieros				
b.2. Otros	526.246	671.988	145.742	(21,7%)
16. Gastos financieros				
b. Otros	-424.328	-823.651	-399.323	48,5%
20. Deterioro valor, bajas y enajenac. de activos y pasivos financieros				
b. Otros	-1.487.324	-1.165.962	321.362	(27,6%)
III. (15+16+17+18+19+20+21) Resultado de las operaciones financieras	-1.385.406	-1.317.625	67.781	(5,1%)
IV. (II + III) Resultado (ahorro o desahorro neto del ejercicio)	14.730.045	11.971.550	-2.758.495	23,0%
+ Ajustes en la cuenta del resultado del ejercicio anterior				
(IV + Ajustes). Resultado del ejercicio anterior ajustado	14.730.045	11.971.550	-2.758.495	23,0%



Capítulo	Créditos iniciales	Modificaciones de créditos	Créditos definitivos	Obligaciones reconocidas netas	Pagos	Obligaciones pendientes de pago a 31/12
1. Gastos de personal	13.492.199	323.009	13.815.208	12.831.959	12.831.959	0
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	10.788.671	300.484	11.089.156	9.951.879	8.742.539	1.209.339
3. Gastos financieros	260.791	183.018	443.809	424.328	368.135	56.193
4. Transferencias corrientes	1.528.741	62.912	1.591.653	1.440.105	1.329.125	110.979
5. Fondo de contingencia	130.389	-61.464	68.925	0	0	0
6. Inversiones reales	2.482.484	2.054.359	4.536.843	2.721.606	1.854.470	867.136
7. Transferencias de capital	7.599	0	7.599	7.076	0	7.076
8. Activos financieros	55.000	0	55.000	47.455	47.455	0
9. Pasivos financieros	2.193.875	7.553.649	9.747.524	9.747.523	9.747.523	0
TOTAL	30.939.750	10.415.967	41.355.717	37.171.930	34.921.206	2.250.723



Capítulo	Previsiones presupuestarias iniciales	Modificaciones de previsiones presupuestarias	Previsiones presupuestarias definitivas	Derechos reconocidos netos	Recaudación neta	Derechos pendientes de cobro a 31/12
1. Impuestos directos	20.916.500	0	20.916.500	25.977.292	19.135.097	6.842.195
2. Impuestos indirectos	308.907	0	308.907	431.963	383.573	48.390
3. Tasas y otros ingresos	4.572.187	91.511	4.663.698	5.657.353	5.080.599	576.754
4. Transferencias corrientes	7.227.586	780.150	8.007.736	8.272.659	7.797.400	475.259
5. Ingresos patrimoniales	631.000	0	631.000	585.628	435.069	150.559
6. Enajenación de inversiones reales	0	0	0	-104.418	-104.418	0
7. Transferencias de capital	0	647.932	647.932	348.284	281.692	66.592
8. Activos financieros	55.000	8.896.373	8.951.373	41.470	41.470	0
9. Pasivos financieros	0	0	0	0	0	0
TOTAL	33.711.180	10.415.967	44.127.147	41.210.231	33.050.482	8.159.749



Resultado presupuestario	Derechos reconocidos netos	Obligaciones reconocidas netas	Resultado presupuestario 2018	Resultado presupuestario 2017	Variación absoluta	%
a. Operaciones corrientes	40.924.894	24.648.271	16.276.621	12.793.983	3.482.641	27,2
b. Operaciones de capital	243.866	2.728.682	-2.484.815	-376.016	-2.108.799	(560,8)
1. Total operaciones no financieras	41.168.761	27.376.952	13.791.808	12.417.966	1.373.842	11,1
c. Activos financieros	41.470	47.455	-5.984	9.986	-15.971	(159,9)
d. Pasivos financieros	0	9.747.521	-9.747.523	-2.193.865	-7.553.658	(344,3)
2. Total operaciones financieras	41.470	9.794.977	-9.753.507	-2.183.878	-7.569.629	(346,6)
I. (I = 1 + 2) RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	41.210.231	37.171.930	4.038.301	10.234.088	-6.195.787	(60,5)
Ajustes						
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales	7.161.343			0	7.161.343	-
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio	1.800.178			419.361	1.380.817	329,3
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio	813.498			1.250.914	-437.416	(35,0)
II. (II = 3 + 4 - 5) TOTAL AJUSTES	8.148.023			-831.553	8.979.576	1079,9
(I + II) RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO	12.186.324			9.402.535	2.783.789	29,6%



Remanente de tesorería	Ejercicio 2018	Ejercicio 2017	Variación absoluta	Variación relativa
1. (+) Fondos líquidos	18.206.791	19.504.717	-1.297.927	(6,7%)
2. (+) Derechos pendientes de cobro	20.762.838	18.255.830	2.507.009	13,7%
a. -(+) del presupuesto corriente	8.159.749	6.451.058	1.708.691	26,5%
b. -(+) de presupuestos cerrados	11.218.821	10.640.805	578.015	5,4%
c. -(+) de operaciones no presupuestarias	1.384.269	1.163.967	220.302	18,9%
3. (-) Obligaciones pendientes de pago	8.740.578	9.372.614	-632.036	(6,7%)
a. -(+) del presupuesto corriente	2.250.724	2.581.066	-330.343	(12,8%)
b. -(+) de presupuestos cerrados	1.451.174	2.454.407	-1.003.233	(40,9%)
c. -(+) de operaciones no presupuestarias	5.038.680	4.337.141	701.540	16,2%
4. (+) Partidas pendientes de aplicación	338.599	357.921	-19.322	(5,4%)
a. -(-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	120.199	132.099	-11.901	(9,0%)
b. -(+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	458.799	490.021	-31.223	(6,4%)
I. (1 + 2 - 3 + 4) Remanente de tesorería total	30.567.650	28.745.855	1.821.795	6,3%
II. Saldos de dudoso cobro	11.365.128	10.846.642	518.486	4,8%
III. Exceso de financiación afectada	9.940.130	10.737.869	-797.739	(7,4%)
IV. (I - II - III) Remanente de tesorería para gastos generales	9.262.392	7.161.343	2.101.049	29,3%



ANEXO II

Alegaciones presentadas



SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA

C/ Sant Vicent, 4 - 46002
Tel. +34 96 386 93 00
Fax +34 96 386 96 53
sindicom@gva.es
www.sindicom.gva.es

JUSTIFICANTE DE PRESENTACIÓN EN REGISTRO ELECTRÓNICO

NÚMERO DE REGISTRO 202100743	FECHA DE ENTRADA 05/02/2021 12:46
ÁREA Fiscalización - Alegaciones	PROCEDIMIENTO PAA2020/25 Ayuntamiento de La Vila Joiosa. Rendición de cuentas 2018 y gestión de subvenciones 2019
DATOS DEL PRESENTADOR Nombre: MARIA PILAR DEL HOYO GOMEZ Entidad: LA VILA JOIOSA FIRMA DIGITAL	
DOCUMENTOS ENVIADOS Fichero1: 21468744S_202125_OFICIO ALCALDIA ALEGACIONES INFORME FISCALIZACION 2018 SINDICATURA DE CUENTAS.pdf Fichero2: 21468744S_202125_ESCRITO ALEGACIONES SINDICATURA DE CUENTAS TESORERA.pdf Fichero3: 21468744S_202125_SIGNIFICADO DE DISPOSICION ESPECIAL DE FIRMAS.pdf	



Referencia:	1506/2021
Procedimiento:	Informes de tesorería
Interesado:	
Representante:	
TESORERIA-RENTAS (SCOBO)	

ASUNTO. ALEGACIONES QUE SE FORMULAN EN EL BORRADOR DEL INFORME DE FISCALIZACION DE DIVERSOS ASPECTOS DE LA GESTION DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAJOYOSA. EJERCICIO 2018

Visto el oficio emitido por la Sindicatura de Cuentas en relación al asunto de referencia, y conforme al plazo concedido, se remite el mismo a los correspondientes efectos.

5 de febrero de 2021 : 10:50:43

EL ALCALDE,
Andrés Verdú Reos

Firma electrónica Alcaldía



Al·legacions que es formulen a l'esborrany de l'Informe de fiscalització de diversos aspectes de la gestió de l'Ajuntament de la Vila Joiosa. Exercici 2018

Primera al·legació

Apartat 8.1. del'esborrany de l'Informe, pàgina 39, paràgraf 4º

Contingut de l'al·legació:

Donde pone: "...no ha sido recibida contestación de una entidad financiera..."

Hemos recibido, en el periodo de alegaciones, correo electrónico con la información que le habíamos requerido a Bankia, y nos consta que la Sindicatura también.

Segona al·legació

Apartat 8.1 de l'esborrany de l'Informe, pàgina 39, paràgraf 5º

Contingut de l'al·legació:

Donde pone: "...el régimen de disposición de firmas está calificada como "especial", terminología que no ha sido aclarada por la entidad financiera al Ayuntamiento..."

Se remite correo de la entidad financiera donde aclara dicha terminología.

Documentació justificativa de l'al·legació:

Correo de la entidad financiera Sabadell donde aclara el régimen "especial" de disposición de firmas.

5 de febrero de 2021 : 1:07:50

CLARA PERIS DOSDA - DNI

AJUNTAMENT DE LA VILA JOIOSA

Tesorera



ANEXO III

Informe sobre las alegaciones presentadas



ANÁLISIS DE LAS ALEGACIONES EFECTUADAS AL BORRADOR DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE DIVERSOS ASPECTOS DE LA GESTIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILA JOIOSA. EJERCICIOS 2018-2020

El 21 de enero de 2021 se remitió al Ayuntamiento de La Vila Joiosa el borrador del informe de fiscalización del ejercicio 2018. El 5 de febrero de 2021 se recibieron las alegaciones dentro del plazo establecido.

Durante el trámite de alegaciones, finalizó el plazo de presentación de la cuenta correspondiente al ejercicio 2019 sin que el Ayuntamiento la haya rendido, quedando afectado por lo dispuesto en el artículo 199 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, y el artículo 11 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, dejando constancia en el apartado de conclusiones sobre el cumplimiento de otros requerimientos legales y reglamentarios, página 6, párrafo 2º, en los siguientes términos:

“Además, el Ayuntamiento no ha rendido en el plazo la Cuenta General de 2019, por lo que se inician las actuaciones del procedimiento de multa coercitiva previsto en el artículo 11 de la LSC.”

Las alegaciones se han analizado y al respecto se informa lo siguiente:

Primera alegación

Apartado 8.1 del apéndice 2 del borrador del Informe, página 39, párrafo 4º

Comentarios

El Ayuntamiento manifiesta que en el periodo de alegaciones se ha recibido contestación de la entidad financiera que estaba pendiente de realizarlo. En el mismo periodo también nos fue enviada.

Consecuencias en el Informe

Se elimina el párrafo 4º de la página 39.



Segunda alegación

Apartado 8.1 del apéndice 2 del borrador del Informe, página 39, párrafo 5º

Comentarios

En la contestación de una entidad financiera circularizada no había sido aclarada la terminología utilizada en relación con el régimen de disposición de firmas que fue calificada como "especial".

En alegaciones nos presenta el Ayuntamiento un correo de la entidad financiera donde aclara dicha terminología.

Consecuencias en el Informe

Se modifica el Informe en los siguientes términos:

"Con motivo de la fiscalización se remitieron cartas de confirmación de saldos a cada una de las entidades bancarias con las que opera el Ayuntamiento. En el análisis de las contestaciones remitidas por estas se ha comprobado que en nueve cuentas corrientes el régimen de disposición de fondos se realiza de forma mancomunada, mientras que en otras cinco cuentas corrientes el régimen de disposición de firmas está calificado como "especial", es decir, tres firmas obligatoriamente. Respecto al resto de cuentas corrientes no se ha informado del régimen de disposición de fondos en las contestaciones recibidas."